DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PARAGUAY BICENTENARIO

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 11/2011
FECHA	25/02/2011					
INSTITUCIÓN	MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO					
AUTORIDAD FIRMANTE	Sr. Albino Nestor Ferrer Araujo					
Expediente Nº	12930/10					
CONTRATO	04/09					
FECHA CONTRATO	16/11/09					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional Nº 02/2009					
OBJETO	**Reconstrucción del Teatro Municipal de la ciudad de San Lorenzo**					
CONTRATISTA	**JULIO ANTONIO GALIANO MORAN**					
REPRESENTANTE	**Ing. Julio A. Galiano M.**					
RUC Nº	607328-0					
MONTO CONTRATADO	**Gs. 1.324.937.950-**					
ID LLAMADO Nº	143534/09					
C.C. Nº	LP-30185-10-53047					
ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
						X

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE**: Solicitud externa, **O**: Otras

1. ANTECEDENTES

1 .1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha llevado a cabo la verificación del Contrato suscripto entre la Municipalidad de San Lorenza y la firma JULIO ANTONIO GALIANO MORAN en el marco de la Licitación Pública Nacional para la **"Reconstrucción del Teatro Municipal de la Ciudad de San Lorenzo"**.

1.2. La decisión mencionada en el punto anterior, ha sido comunicada a través de la Nota DNCP/DVC Nº 14949/2010 de fecha 05/08/2010, por el cual se solicitó a la Municipalidad de San Lorenzo todas las documentaciones inherentes a dicho contrato.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1.3. El 07/09/10 ingresa por mesa de entrada de la DNCP la nota Nº 12930/10 de la Municipalidad de San Lorenzo, a la cual adjunta los documentos solicitados.

1.4. El 10/02/11 se emite la nota DNCP/DVC Nº 1562/2011 en la cual se designa a los funcionarios asignados para realizar la verificación *in situ*.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Se efectuó la verificación documental de los antecedentes obrantes en esta Dirección, así como una verificación *"in situ"* realizada por parte de un técnico en materia de construcciones, el cual realizó la verificación técnica y emitió un informe técnico el cual se encuentra anexado a este informe, a los efectos de corroborar la efectiva provisión en tiempo y forma, y la adecuación de los bienes a las EE.TT requeridas.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 16/11/09, entre la Municipalidad de San Lorenzo y la Empresa JULIO ANTONIO GALIANO MORAN, por la suma de Gs. 1.324.937.950. Es resultado del llamado vía Licitación Pública Nº 02/09, convocado por la Municipalidad de San Lorenzo, para la *"Reconstrucción del Teatro Municipal de la ciudad de San Lorenzo"*, del cual resultó adjudicada la empresa mencionada.

Su vigencia se inicia desde la entrega del monto del anticipo previsto y se extiende hasta 120 (ciento veinte) días hasta finalizar la obra, según la clausula séptima del contrato.

3.2. Documentación

En base a la documentación presentada, no se pudieron desarrollar los puntos acerca de los pagos, garantías, entre otros, dentro de este informe, debido a que la do-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

cumentación requerida para los puntos específicos, no fueron remitidas por la Municipalidad, por las razones expuestas a través de la nota ingresada como expediente N° 12930/10, expuesta a continuación:

[redacted]

Con los documentos que se remitieron y mediante la *verificación in situ* realizada el 11/02/10, sólo se pudo realizar un Informe Técnico, el cual se adjunta a este informe.

3.3. Verificación *in situ* (11/02/11)

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley 3439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, por la cual se designó a los funcionarios, Sr. Carlos Lauro y Sr. Víctor Zaputovich, para efectuar la verificación *in situ* de la contratación *supra* mencionada, que fue realizada efectivamente en fecha 11/02/11.

Según el informe técnico, se encontró la obra con mucha suciedad, como si estuviera abandonada. En el lugar de la obra, no se encontró a ningún representante de la obra, sólo a un cuidador que era funcionario de la municipalidad.

Entre las documentaciones recibidas no obran registros en los que se haga referencia a los ítems del contrato en cuanto a la cantidad realizada en forma diaria a fin de tener en detalles el seguimiento de la ejecución del contrato, y tampoco fue de mucha ayuda el libro de obra ya que la caligrafía era inentendible.

Al momento de la verificación *in situ*, según el informe técnico presentado, la obra tenía una mora de 215 días.

En la obra verificada no se visualizaron varios rubros como:

- Retiro de artefactos y cañerías.
- Contrapiso.
- Pasamanos para sanitarios.
- Escalera biblioteca.
- Casillero para vestuario.
- Entre otros,.

Lo que si se pudo visualizar fue la mala terminación de los rubros ya finalizados, como sobra de revoque entre tejuelones y mucha humedad en varios sitios, hecho que demuestra el mal trabajo realizado ya que estos hechos no se deberían producir o visualizar en una obra bien hecha.

Las siguientes conclusiones están basadas en el informe técnico ITV Nº 05/2011 emitido por esta dirección y anexado al presente informe:

- No se contó con documentación del anticipo y de las certificaciones de obra, no obstante, se pudo determinar mediante la verificación *in situ* efectuada en fecha 11/02/11, que la obra a esa fecha tenía aproximadamente 215 días de mora, sin recepción provisoria ni recepción definitiva. Para saber si está en mora, tenemos que saber cuándo se pagó el anticipo, ya que el plazo dispone que el cómputo se inicia desde el pago del mismo.

- No se encontró documentación alguna referente a la aplicación de la cláusula 11 MULTAS del contrato de referencia por parte de la Municipalidad de San Lorenzo.

- A pesar de existir Resolución de la Municipalidad de San Lorenzo referente a prórroga del plazo para la ejecución de la obra, no se encontró dentro de la documentación suministrada ninguna adenda de contrato.

- No se encontró documentación alguna que respalde la presentación por parte del contratista de los requerimientos según especificaciones técnicas de ensayos, pruebas, etc..

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- Respecto al avenimiento de referencia, concluimos que no se puede hablar de amortización de saldo ya que la obra se encuentra inconclusa y no se puede realizar la recepción provisoria en estas condiciones, además no se puede hablar de reconocimiento de trabajos adicionales debido a que se define el presente contrato como ajuste alzado (el costo final de la obra no sufre modificación, en consecuencia no puede existir adicionales) en la adenda Nº 02 del presente llamado SECCIÓN II – Datos de la Licitación (DDL) Ítem 6 Especificaciones Técnicas apartado 2 – Alcance de los trabajos.

- En la verificación *in situ* ha sido posible comprobar que la obra se encuentra abandonada, sucia, en mora e inconclusa y con problemas de relacionamiento contractual entre la Municipalidad de San Lorenzo y el Ing. Julio Galiano Moran.

4. CONCLUSIONES

4.1. El alcance de la presente verificación es limitado, dado que no se ha contado con la totalidad de los documentos necesarios para realizar una verificación de la ejecución contractual, como correspondiere. Es por tanto que solamente se tiene como base lo expuesto en el informe técnico emitido.

4.2. Mediante la verificación *técnica* se pudo corroborar que la obra, en fecha 11/02/11 se encontraba abandonada, con algunos ítems inconclusos, con aparentes atrasos en la entrega de la obra.

4.3. El abandono de la obra, junto a la cantidad de días en que ya se encontraba en mora la obra, demuestra la falta de control de la Municipalidad de San Lorenzo sobre el cumplimiento contractual de la contratista, permitiendo a esta última finalizar la obra cuando le parezca, sin plazos ni multas por mora.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la Municipalidad de San Lorenzo, para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclu-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

siones arribadas, a fin de evaluarlas; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma contratista.

Sr. Miguel Gómez **Abog. Mariana Bergonzi**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Anexo informe técnico ITV Nº 05/2011

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Anexo Acta de Verificación

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
200 PARAGUAY BICENTENARIO

ACTA N° 01/11

En la Ciudad de San Lorenzo, a los 11 Día/s del mes de Febrero de 2011, siendo las 10:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Carlos Castillo, Carlos Lauro y el Ing. Victor Zaputovich, se constituyen en el lugar de entrega/ejecución de la obra, sito en Avda San Lorenzo entre Avda España y Calle Lorenzo a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° -, modalidad LPN, con ID N°143534 Año 2009, contrato suscrito entre MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, y la empresa Ing. Julio Galiano Morán, de , para constatar la entrega/realización de los bienes/obras de lo previsto en la clausula 7,8,12 del Contrato y/o apartado C.G.C. 19-28-29-38-41-42 del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Ing. Nicolas Jacquet	Fiscal	M. San Lorenzo
Abog. Fredy Koothen	Secretario General	M. San Lorenzo
María Ortega C.	Encargada UOC	M. San Lorenzo
Arq. Carlos Vera	Fiscal	M. San Lorenzo

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras entregados o realizados, obrantes en el lugar indicado, que fueron los siguientes:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Limpieza - cerramiento - varillado	Sin terminar	
✓ Delineación	Terminado	
✓ Zapatas/columna/cantera/etc.	Terminado	
✓ Planta/escenario/instalaciones/etc.	Terminado	
✓ Nivelación del cuidador	Terminado	
✓ Acceso lateral	Terminado	
✓ Fachada exterior edificio	Terminado	

✓	TANQUE SUSTENTADO C/INCONCLUSO	TERMINADO
✓	SISTEMA HIDRAULICO DE COMBATE C/INC.	TERMINADO S/PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO
✓	LUCES DEL ESCENARIO	INCONCLUSO
✓	INSTALACION ELECTRICA	TERMINADO C/PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación

TERMINADO: RUBRO EJECUTADO POR ENCIMA DE LA FISCALIZACION

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante:
Aclaración: Carlos Castillo

Firmante:
Aclaración: Ing. Civil Victor Zapurovich

Firmante:
Aclaración: Ing. Nicolas Jasinski

Firmante:
Aclaración: Freddy Kanitha

Firmante:
Aclaración: Ado. Carlos Vera

Firmante:
Aclaración: Mario Oscar de Castro

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

FECHA	22/02/2011			
REFERENCIA	Lic. Publica Nacional Nº 02/2009 **"RECONSTRUCCION DEL TEATRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO"**		**ID**	143534/2009
EXPTE.	12930/2010		**FECHA**	06/09/2010
CONTRATANTE	Municipalidad de San Lorenzo			
CONTRATISTA:	Ing. Julio Antonio Galiano Moran			
FIZCALIZACION	Ing. Nicolás Jasinski, Arq. Carlos Vera.			
CONTRATO Nº 04/09	**FECHA:**	16/11/2009	**PLAZO DE VIGENCIA**	120 dias
ACTA DE INICIO	**FECHA**	12/01/2010	**PLAZO DE EJECUCION**	120 días calendarios
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 11 de febrero del 2010 se ha realizado una verificación *in situ* referente al Contrato Nº 04/09 - Licitación Pública Nacional Nº 02/2009 *"Reconstrucción del Teatro Municipal de la Ciudad de San Lorenzo"*, cuyo llamado lo ha realizado la Municipalidad de San Lorenzo y cuya adjudicación fue para la empresa Ing. Julio Galiano Moran.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos: Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Contrato Nº 04/09 de fecha 16/11/2009 entre la Municipalidad de San Lorenzo y la empresa Ing. Julio Galiano Moran, libro de obra numerado del 01 al 50 de fecha 12/01/2010 al 07/06/2010 y libro de obra numerado del 26 al 47 de fecha 09/06/2010 al 02/07/2010, las notas DNCP/DVC Nº 1562/11 del 10/02/2010 y el expediente N.I.M.S.L. Nº 34/2010 remitido por la Municipalidad de San Lorenzo con Mesa de Entrada Nº 12.930 de fecha 07/09/2010 en la D.N.C.P. con 88 fojas, acta de verificacion *in situ* de fecha 11/02/2011, Resolución DNCP Nº 206/11 del 03/02/2011 Avenimiento solicitado por el Ing. Julio Antonio Moran con relación al presente contrato.

Teniendo en cuenta la documentación analizada y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

La fecha del Acta de Inicio de Obra, es el 12 de Enero de 2010 (Exp. DNCP 12.930 - foja 14), la Municipalidad de San Lorenzo no suministró documentación alguna que certifique la fecha del cobro del anticipo a efectos de definir los plazos de acuerdo a las Cláusulas 5 y 7 del contrato firmado entre las partes.

En la documentación no se encuentra ninguna Addenda de Contrato por la cual se modifica el plazo, pero si existe la Resolución R.I.M.S.L. Nº 2801/2010 por la cual se concede una prorroga de 60 dias a partir del cumplimiento del tiempo establecido en el contrato suscripto, solicitada por el Ing. Julio A. Galiano para la culminación de las obras de reacondicionamiento general del Teatro Municipal ad referéndum de la Junta Municipal (Foja 16),.

A fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato se ha preparado un cuadro donde se indican aspectos resaltantes de la misma y si se han cumplidos o no con dichos aspectos conforme a las documentaciones recibidas.

Requerido según EE.TT	**Realizado**
d 5.- MUESTRAS Será obligación del contratista la presentación de muestras de todos los materiales y elementos que se deban incorporar a la obra, para su aprobación.	En el libro de Obra figura algunas autorizaciones, muy pocas comparado con la cantidad de rubros de la presente obra.
1.4.5.- REMOCION DE LOS ENCOFRADOS "..... El hormigón será controlado por medio de ensayos, probetas cilíndricas, a cuenta del Contratista. Las probetas serán extraídas en obra, en presencia del Fiscal, en el momento que el mismo considere adecuado....."	No obran registros, entre las documentaciones recibidas.
Se efectuarán las siguientes mediciones: Medición de la resistencia de puesta a tierra de la cañería. Prueba de funcionamiento de todas las instalaciones ejecutadas una vez colocados los artefactos de iluminación y demás instalaciones especiales. La instalación de los conductores de las instalaciones interiores de iluminación y de	No obran registros, entre las documentaciones recibidas.

fuerza motriz, deberán cumplir con los valores mínimos especializados en el ítem 21-3 del Reglamento para instalaciones eléctricas de baja tensión de ANDE. . Estas mediciones se deberán efectuar empleando un meghometro de tensión no inferior a 500 V, ni superior a 1000 V La resistencia de puesta a tierra de las instalaciones de iluminación de fuerza motriz y las tierras propiamente dichas, deberán acusar como máximo valor de100 ohms. El contratista deberá facilitar sin cargo, a solicitud de la fiscalía de obra, todos los instrumentos y elementos necesarios para practicar las pruebas de aislamiento antes mencionadas.	
Tensión y Frecuencia La instalación será ejecutada para funcionar con una red de corriente alterna de 380/220 V, con neutro puesto en tierra: f = 50 Hz. El contratista deberá facilitar sin cargo a solicitud de la fiscalía de obra todos los instrumentos y elementos para practicar las pruebas de aislamientos antes mencionadas.	No obran registros, entre las documentaciones recibidas.
BOCA DE INCENDIOS SIAMESA (BIS) En la parte exterior del edificio, y en sitio indicado en los planos del Proyecto, se ha ubicado la boca de incendios siamesa de 2"1/2 con válvula de retención vertical, con acceso libre y directo para los bomberos, que permitirán trabajar simultáneamente dos carros de cisterna por BIS, de manera que la alimentación de agua sea continua al sistema contra incendios. Métodos Constructivos: Los mismos utilizados en la construcción de la red de agua fría. Pruebas: idénticas a las establecidas para la red de agua fría.	No obran registros, entre la documentación recibida.

COMENTARIOS

El presente comentario se realiza en base a los documentos técnicos como Libro de obra e informes de la fiscalización realizando la evaluación sin

contar con las certificaciones de obra, elemento importante para realizar una evaluación completa.

2.1 LIMPIEZA- OBRADOR – VALLADO

En lo que concierne a la limpieza, la obra se encontraba sucia. Las butacas y consolas depositadas sobre la tarima estaban sin resguardo especial alguno. Con respecto al obrador y vallado ya no se encontró vestigios de los mismos. En la verificación *in situ* efectuada, se le requirió a los fiscales la presencia del residente de obra de la empresa adjudicada y ellos manifestaron que la obra se encuentra en total estado de abandono, no encontrandose ningun represetante de la empresa. El cuidador es funcionario municipal. Ítem inconcluso.

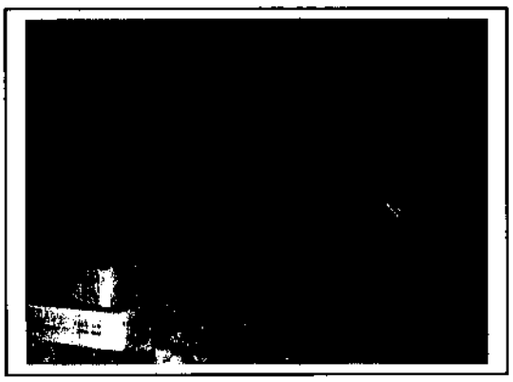

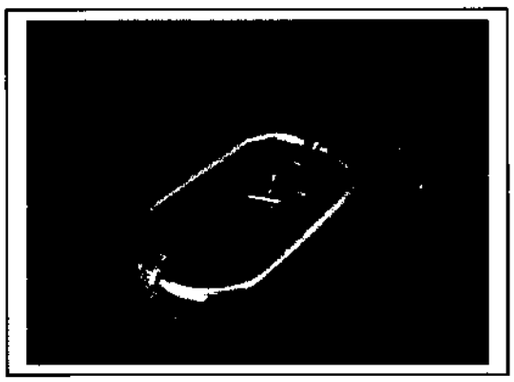

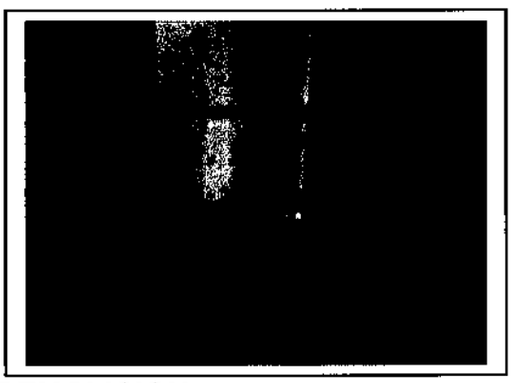

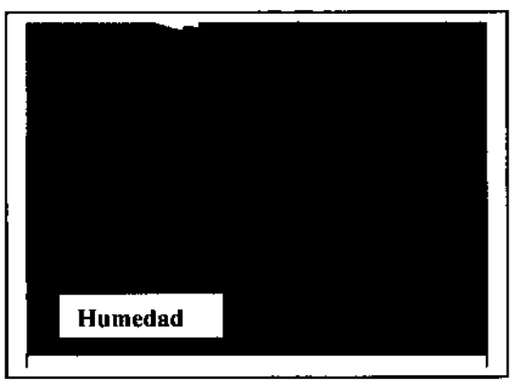

2.2 DEMOLICION

El presente rubro comprende la demolición de mampostería, retiro de artefactos y cañerías de los sanitarios existentes, azulejado y alfombrado.

En la verificación no se visualizo la ejecución de dichos rubros.

2.3 SANITARIOS/COCINA/CANTINA/BOLETERIA/ACCESO PRINCIPAL

No se pudo visualizar los rubros contrapiso, pasamanos para sanitario de capacidades diferentes, cambio de revestimiento escalera biblioteca, cambio de baranda metálica.
Respecto al rubro piso se observó que el piso porcelanato en el acceso principal tenía un malísimo acabado, lo cual fue manifestado por la fiscalización en libro de obra Nº 37 de fecha 26/04/2010 y su remoción total en libro de obra Nº 38 de fecha 04/05/2010, el cumplimiento de dicha orden de servicio no se encontró en los libros de obras presentados.
Los rubros de azulejado, revoque, pintura, aberturas de madera, divisoria para sanitarios, aberturas metálicas, instalación sanitaria, artefactos sanitarios, mesada, se verificaron que se ejecutaron, y por manifestación de la fiscalización los mismos son rubros terminados pero con objeciones.

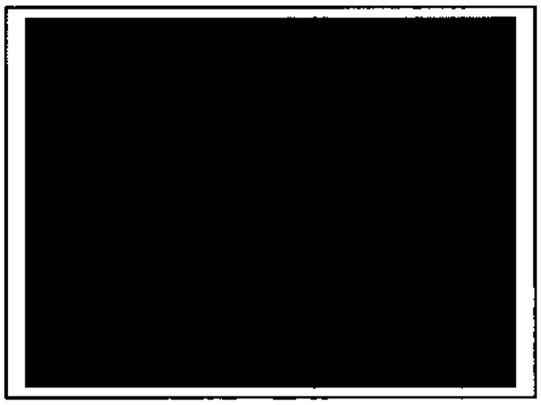

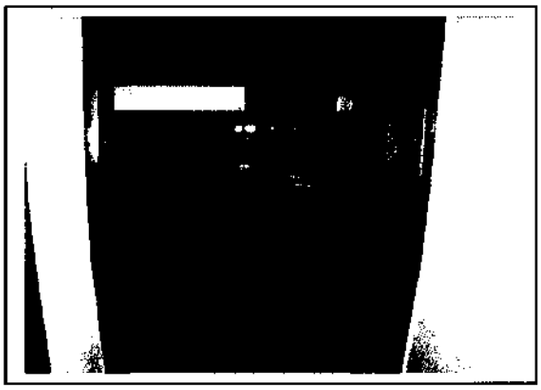

2.4 PLATEA/ESCENARIO/VESTUARIO/CAMERINOS

No se pudo visualizar los rubros de demolición, retiros, mampostería de elevación, contrapiso, casillero para vestuario. Los rubros revoque, piso, zócalo, azulejado, pintura, provisión y colocación de espejos, traslado y provisión con colocación de telón, reparación de cielorraso existente, provisión de butacas, revestido lateral de madera, aberturas de madera, divisoria para sanitarios, aberturas metálicas, baranda para acceso lateral, barras para camerinos, mesada de granito con bacha y de madera, instalación sanitaria y artefactos sanitarios se encontraban terminados

pero con objeciones por parte de la fiscalización.

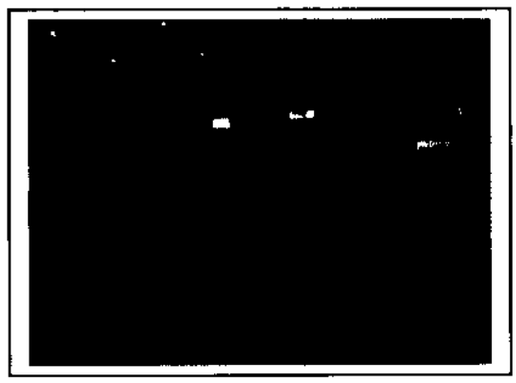

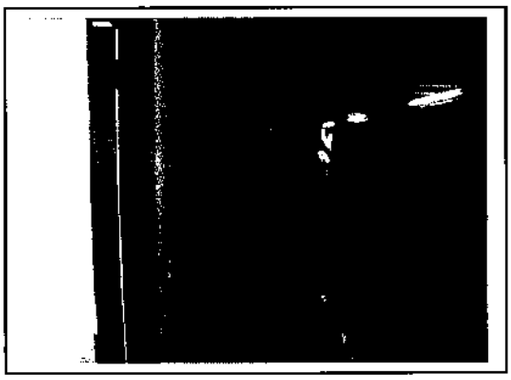

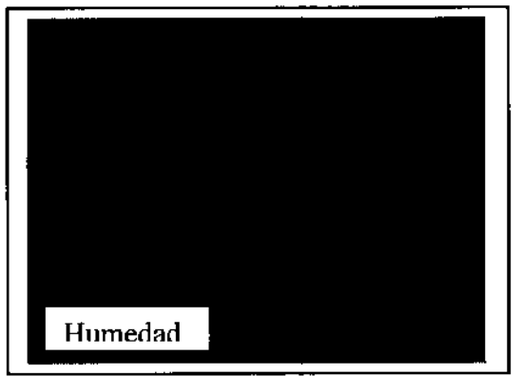

2.5 VIVIENDA DEL CUIDADOR Los rubros componentes del presente ítem se encontraban terminados pero con objeciones por parte de la fiscalización. Pudo observarse en la verificacion *in situ* la mala terminación de los rubros.

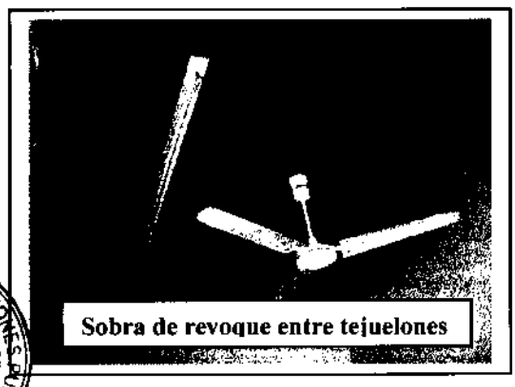

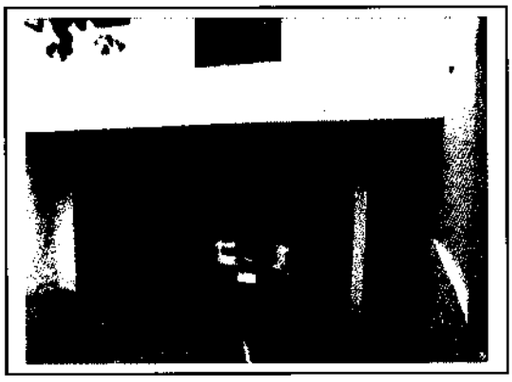

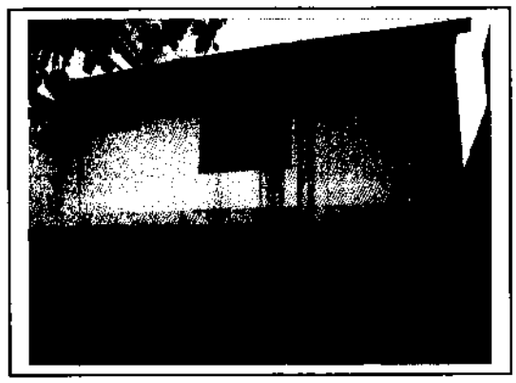

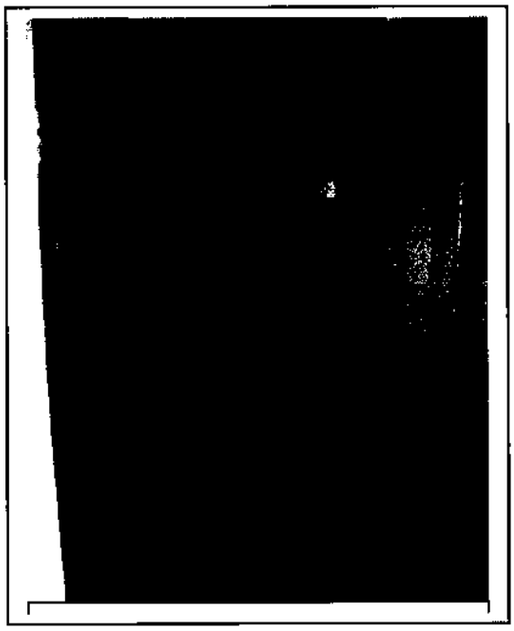

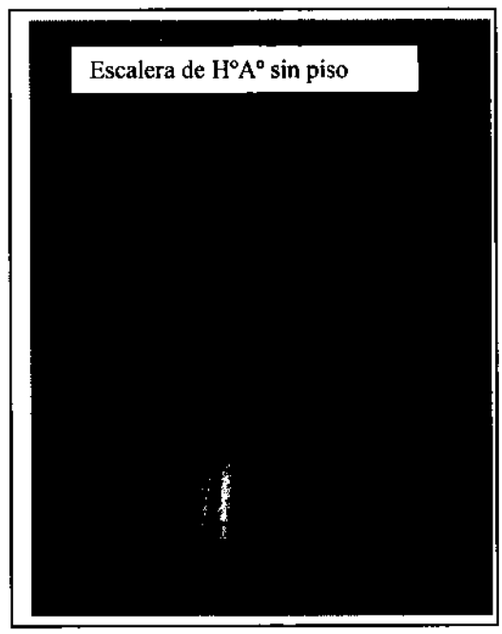

2.6 ACCESO LATERAL

Los rubros componentes del presente ítem se encuentran terminados pero con objeciones por parte de la fiscalización, a excepción del rubro retiro de piedra losa existente que no se visualizó.

2.7 FACHADA EXTERIOR DEL EDIFICIO

Los rubros reparación general de techo de chapas, canaletas y bajadas, revoque y pintura exterior no se pudo visualizar su proceso pero los mismos se encontraban terminados con objeciones de la fiscalización. Todos los ítems correspondientes a Prevención contra incendio se encontraban terminados pero no se realizó ninguna prueba del mismo.

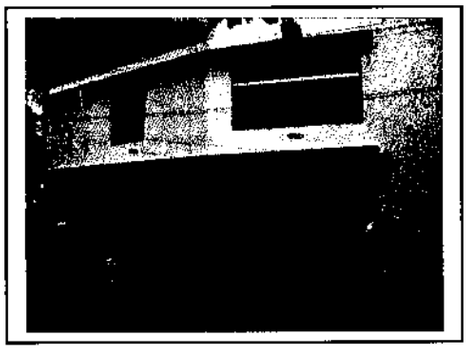

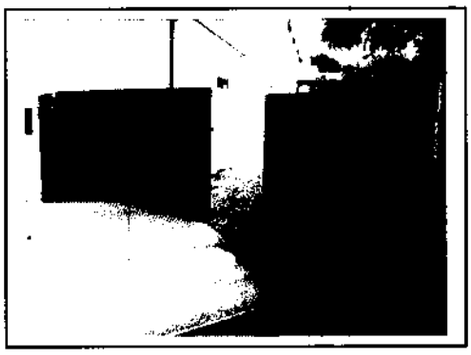

2.8 TANQUE SUBTERRANEO CONTRA INCENDIOS

La construcción del tanque, la aislacion del mismo incluyendo construcción de la caseta de bombas no se pudo visualizar en la verificacion *in situ*, no obstante se pudo visualizar la existencia del mismo, los rubros correspondientes al presente ítem se encontraban terminados pero con objeciones de la fiscalización.

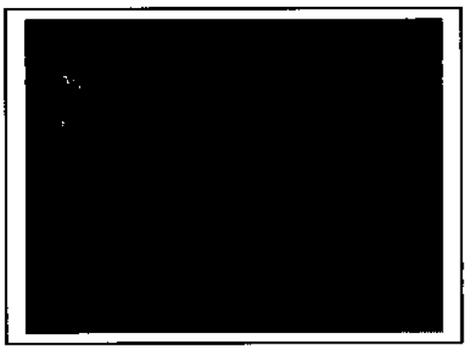

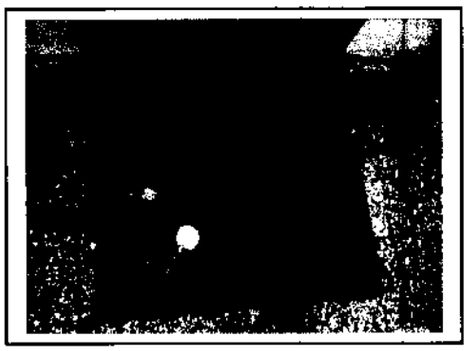

2.9 SISTEMA HIDRAULICO DE COMBATE CONTRA INCENDIOS

Se pudo visualizar en la verificacion *in situ* que a la fecha, no se realizaron pruebas de las bombas y accesorios, cañerías, bocas de incendios. No se pudo visualizar la provisión y colocación de extintores. Ítem inconcluso.

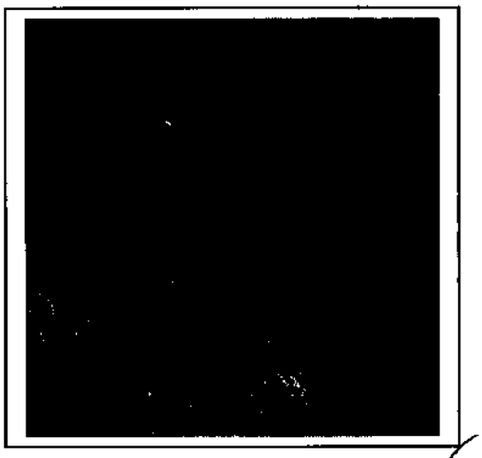

2.10 SONIDO

Se pudo visualizar en la verificacion in situ la existencia de los bafles con su soporte respectivo, pantalla eléctrica y proyector con su soporte, mas a la fecha no se realizaron pruebas del mismo. No se pudo visualizar la provisión de los demás rubros. Ítem inconcluso.

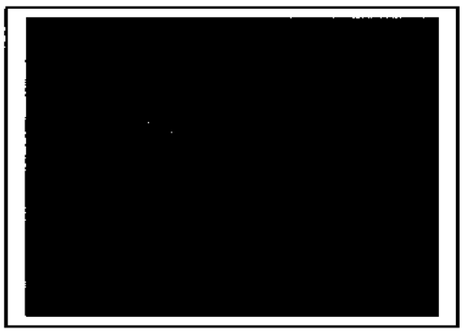

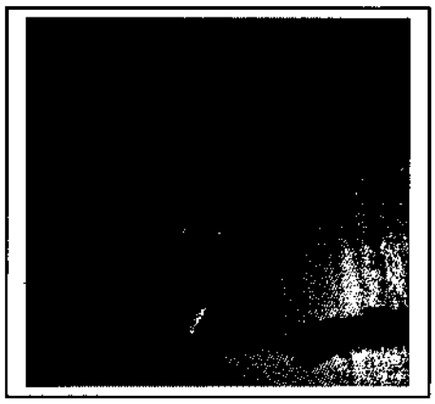
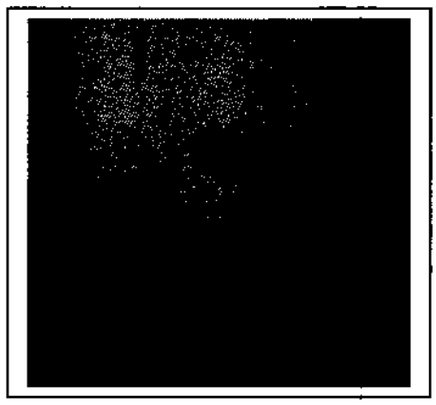

2.11 LUCES DE ESCENARIO

La estructura metálica reticulada para soporte de luces sobre el escenario con sus respectivos reflectores se pudo visualizar la existencia de los mismos en la verificacion *in situ*, a la fecha no se realizaron pruebas del mismo. No se pudo visualizar la provisión de los demás rubros. Ítem inconcluso.

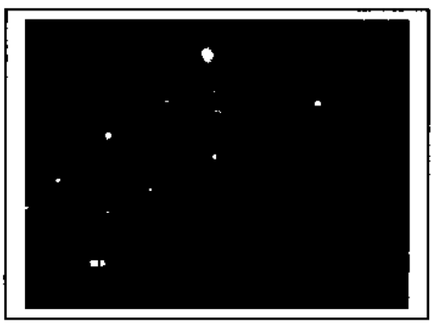
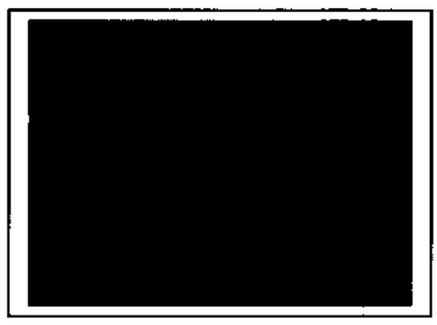

2.12 INSTALACION ELECTRICA

Ítem visualizado en la verificacion *in situ*, la fiscalización considera como ítem terminado pero con objeciones.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

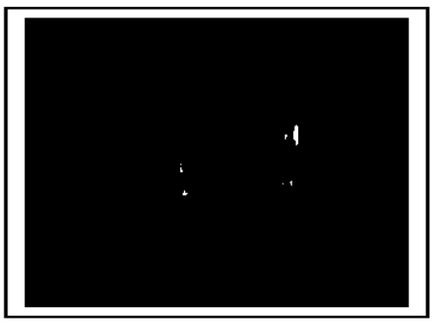

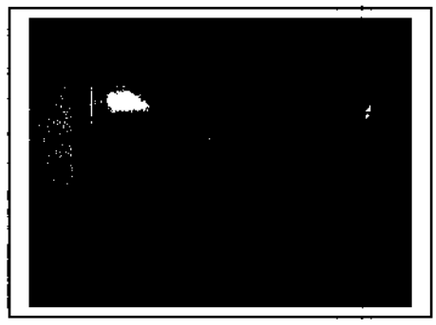

2.13 AVENIMIENTO

El 01/02/2011 se realizó la audiencia de avenimiento que dio lugar a la Resolución Nº 206/11 de la DNCP en la cual la Municipalidad de San Lorenzo manifestó que se allanaba a los siguientes puntos:

1. **Reprogramación de plazos.**
2. **Atraso en los pagos, amortización del saldo.**
3. **Problema de recepción provisoria.**
4. **Administración documental del contrato.**
5. **Adenda por trabajos adicionales**

2.14 VARIOS

No obran registros entre las documentaciones recibidas en los que se haga referencia a los ítems del contrato en cuanto a la cantidad realizada en forma diaria a fin de tener en detalles el seguimiento de la ejecución del contrato hasta su finalización.

Específicamente no se puede realizar la lectura del libro de obra en la parte correspondiente al residente de obra de la empresa adjudicada ya que la caligrafía del mismo es inentendible.

En el libro de obra Nº 47 de fecha 2 de Agosto del 2010 la fiscalización comunica a la empresa que en dicha fecha vence el plazo de la prorroga de 60 días otorgada por la Municipalidad de San Lorenzo, encontrándose a partir de ese día en mora.

El 12 de Enero del 2010 se da comienzo a la obra, con un plazo de ejecución total de 120 días calendarios nos da como fecha de terminación el 12 de Mayo de 2010 sin embargo la Resolución de la Intendencia Municipal de San Lorenzo Nº 2801/2010 tiene fecha de 1 de junio de 2010 el cual se emite con 20 días de demora no obstante subsanan estableciendo que son "... 60 días a partir de cumplimiento del tiempo establecido en el contrato suscripto...". Sumando los 60 días de prorroga da como fecha de terminación de la obra 11/07/2010, por tanto se puede afirmar que a la fecha de la verificación *in situ* la obra tenía una mora de 215 días.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

3- CONCLUSION

La presente evaluación se realizó con la escasa documentación recibida de la Municipalidad de San Lorenzo, no se contó con documentación del anticipo y de las certificaciones de obra, no obstante se pudo determinar mediante la verificación *in situ* efectuada en fecha 11/02/2011 , que la obra a esa fecha tenía aproximadamente 215 días de mora, sin recepción provisoria ni recepción definitiva.

No se encontró documentación alguna referente a la aplicación de la cláusula 11 MULTAS del contrato de referencia por parte de la Municipalidad de San Lorenzo.

A pesar de existir Resolución de la Municipalidad de San Lorenzo referente a prorroga del plazo para la ejecución de la obra, no se encontró dentro de la documentación suministrada ninguna addenda de contrato.

No se encontró documentación alguna que respalde la presentación por parte del contratista de los requerimientos según especificaciones técnicas de ensayos, pruebas etc.

Respecto al avenimiento de referencia, concluimos que no se puede hablar de amortización de saldo ya que la obra se encuentra inconclusa y no se puede realizar la recepción provisoria en estas condiciones, además no se puede hablar de reconocimiento de trabajos adicionales debido a que se define el presente contrato como ajuste alzado (el costo final de la obra no sufre modificacion, en consecuencia no puede existir adicionales) en la addenda Nº 02 del presente llamado SECCION II - Datos de la Licitación (DDL) Ítem 6 Especificaciones Técnicas apartado 2 - Alcance de los trabajos.

En conclusión la obra se encuentra abandonada, sucia, en mora e inconclusa y con problemas de relacionamiento contractual entre la Municipalidad de San Lorenzo y el Ing. Julio Galiano Moran.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS • Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PARAGUAY BICENTENARIO

EVALUACION DE DESCARGO																									EVA Nº 62/ 11
Fecha emisión	30/12/11																								
Ref. Informe DVC	Nº 11/11																								
Contratante	MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO																								
Contratista	JULIO ANTONIO GALIANO MORAN																								
Recurrentes	Contratante													X	Contratista										X
Expediente/s Nº	2747/11 y 3996/11													**Fecha/s**	14/03/11 - 01/04/11										
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ		DNC		JD		JM	x	O						

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoría General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por la entidad contratante MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, ingresada como Expediente N° 3996/11 y a la presentada por la empresa contratista ingresada como Expediente N° 2747/11.

A continuación, con respecto al punto **4.1**. *"El alcance de la presente verificación es limitado, dado que no se ha contado con la totalidad de los documentos necesarios para realizar una verificación de la ejecución contractual, como correspondiere. Es por tanto que solamente se tiene como base lo expuesto en el informe técnico emitido".*

La contratante expresó lo siguiente:

> Acto seguido a la sesión de la Junta Municipal de la fecha señalada en el párrafo anterior, el Intendente entonces designado, acompañado de los concejales que propulsaran su designación en dicho carácter, ingresaron abruptamente a las distintas dependencias de la Institución, abriendo, en forma violenta y prepotente, obligando la salida de las oficinas de los funcionarios, jefes y directores de las distintas aéreas, no habiendo permitido la realización del corte administrativo. Todo esto fue agravado con una intervención fiscal encabezada por la Agente Fiscal Blanca Aquino, quien en ese momento pasó a requisar todas las documentaciones concernientes a las áreas de RRHH, Administración y Finanzas, Unidad Operativa de Contrataciones y Secretaria General.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Hasta la fecha, dichas documentaciones continúan en poder de dichos intervinientes, por lo que entendemos que por ese motivo, no pudo ser remitida por la anterior administración las documentaciones concernientes al proceso que origino la contratación.

La contratista respondió lo siguiente:

[redacted]

Con la respuesta emitida por la entidad contratante, se puede conocer la razón por la cual no se remitieron los documentos solicitados, mas no puede ser ampliada la verificación, por la falta de documentación mencionada.

En lo que refiere al descargo de la contratista, explica cuando y porque se allano la Municipalidad de San Lorenzo y a continuación llevaron todos los documentos referentes a este contrato.

Por lo tanto, se mantiene esta conclusión ya que de parte de la contratante como de la contratista confirman que los documentos referentes a este contrato se encuentran en la Fiscalía debido a una intervención fiscal.

Conclusión **4.2**. *"Mediante la verificación técnica se pudo corroborar que la obra, en fecha 11/02/11 se encontraba abandonada, con algunos ítems inconclusos, con aparentes atrasos en la entrega de la obra".*

Este punto fue abordado en el Informe Técnico de Evaluación de descargo, ITV N° 19/11, que forma parte integrante del presente informe, donde se concluye lo siguiente:

1. *Rechazamos las afirmaciones del contratista **"...desprolijo trabajo..."** y **"...transladar responsabilidades..."** y le invitamos a presentar sus descargos con documentos respaldatorios sin juzgar nuestro trabajo.*

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

2. *Nos rectificamos en todo lo que expresamos referente al cumplimiento de los plazos contractuales por quedar nuestro análisis fuera de contexto.*
3. *Nos ratificamos en lo que respecta a la no existencia de una addenda de contrato.*

Conclusión **4.3**. *"El abandono de la obra, junto a la cantidad de días en que ya se encontraba en mora la obra, demuestra la falta de control de la Municipalidad de San Lorenzo sobre el cumplimiento contractual de la contratista, permitiendo a esta última finalizar la obra cuando le parezca, sin plazos ni multas por mora".*

La contratante expreso lo siguiente:

En cuanto a las posibles multas que deberían ser ejecutadas, mencionamos que desde la existencia de los informes del fiscal de obras en las cuales se denotan las insuficiencias en la obra ejecutada, no se han procedido a realizar pago alguno, sumado al hecho de la transición electoral de autoridades ya mencionada, razones por las cuales no se ha ejecutado el cobro de multas. Con relación a la adenda, entendemos que la misma fue confeccionada, pero como la misma fue requisada por la fiscalía, no podemos afirmar los extremos de la misma.

De esto se denota que la Administración – UOC de la Municipalidad de San Lorenzo, en base a los informes mencionados (Fiscal de Obras) considera – en coincidencia con la DNCP- que las obras realizadas no se han terminado a satisfacción, no ajustándose a lo establecido en el contrato pertinente.

En cuanto a los puntos resueltos en el Advenimiento realizadas ante vuestra institución, expresamos que los puntos que no se han ejecutado se deben a que la contratista tampoco ha cumplido con su responsabilidad, ya que no podemos emitir la recepción provisoria, y mucho menos pagar por las obras cuando el Informe del fiscal resalta y manifiesta varias deficiencias en las obras ejecutadas, las cuales han sido corroboradas por funcionarios profesionales de la DVC de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Efectivamente, tal y como consta en el numeral 4.2 del escrito remitido por su dirección, la obra se halla en estado de abandono por parte de la contratista, exigiendo ésta la recepción provisoria y la amortización de deuda por parte de nuestra administración, lo que en ambos casos consideramos impracticables y no ajustados a los lineamientos legales, el primero, por los cuestionamientos a la obra efectuada por el fiscal de obra , los que constan en el libro de obras y en el informe elevado por los interventores, y el segundo punto, por no estar conformado por la fiscalización los certificados de obra por los motivos expuestos.

Finalmente, no estamos ajenos a un acuerdo con la contratista para la terminación de las obras, razón por la cual hemos remitido una intimación perentoria, de no tener una aceptación a la misma, nos veremos obligados a iniciar los trámites establecidos en los artículos 57 o 59 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

La empresa contratista afirma que los atrasos en la ejecución de los trabajos no son imputables a la misma, si no que se deben a hechos de la administración y fiscalización y a motivos de fuerza mayor, como ser:

Causas	Característica
▪ **Atraso en el pago del anticipo**	Hecho de la Administración
▪ **Falta de proyecto ejecutivo**	Previsible.
▪ **Falta de pago de 4 certificados.**	Hecho de la Administración
▪ **Anteproyecto disponible no coincide con lo revelado en obra, y se elaboró uno nuevo.**	Previsible.
▪ **Falta de Planos.**	Previsible.
▪ **Trabajos adicionales de extrema necesidad no reconocidos.**	Fuerza mayor.
▪ **Soluciones técnicas no resueltas por la fiscalización.**	No imputable a la empresa.
▪ **Rubros no previstos en la planilla de ofertas.**	Previsible.
▪ **Problemas de límites con el vecino, que obligó a mayor volumen de obras**	Fuerza mayor.
▪ **Falta de fiscalización en obra.**	No imputable a la empresa.
▪ **Robos en instalaciones.**	-
▪ **Imposibilidad de entregar butacas desde china por bajante del rio**	Fuerza mayor
▪ **Escases de cemento.**	Fuerza mayor

Como se puede ver, de las razones expuestas por la empresa muchas de ellas podrían considerarse como de fuerza mayor o hecho de la administración[1], pero así también existirían algunas que para esta Dirección eran previsibles al tiempo de analizar las

[1] Es una clasificación preliminar realizada por esta Dirección sin contar con documentación respaldatoria.

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

bases de la contratación, como ser la falta de proyecto ejecutivo, planos y que el Anteproyecto disponible no coincide con lo revelado en obra. Sobre este último punto en particular, corresponde que quien se presenté como oferente debe reunir previamente la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta, y no reclamarla una vez suscrito el contrato.

Por su parte la Municipalidad en su descargo manifiesta que aceptó otorgar prórrogas porque se debió en gran medida por las siguientes razones:

- Transporte de las butacas desde Taiwan que según el precio de éstas constituyen más del 50% del monto del contrato.
- La administración anterior no agotó las instancias correspondientes.
- La transición entre una y otra administración duro 4 meses.
- La adenda no llegó a formalizarse debido al cambio de autoridades municipales, cuya transición duro aproximadamente 4 meses.

Si bien, esta Dirección no pudo analizar la documentación comprobatoria de los mismos, ambas partes han reconocido que corresponde la prórroga de los plazos, por existir razones que así lo ameriten, en su mayoría, no imputables a la empresa.

Esta Dirección recomienda a dicha entidad, en caso de obtener respuesta positiva por parte del contratista para la finalización y adecuación de la obra conforme las condiciones técnicas requeridas, subsanar las irregularidades administrativas y contractuales evidenciadas, mediante la revocación de los actos irregulares, y el dictamiento de aquellos imprescindibles para la continuidad de la ejecución, de manera legitima. Como ser, ampliación de la vigencia del contrato, la formalización de la prórroga del plazo de ejecución luego de comprobados las causales de fuerza mayor, la exigencia de la póliza de fiel cumplimiento.

Este punto también fue abordado en el Informe Técnico de Evaluación de descargo, ITV N° 19/11, que forma parte integrante del presente informe, donde se concluye lo siguiente:

Por todo lo expuesto, las conclusiones del informe, con las modificaciones introducidas por los descargos presentados, se mantienen, salvo los ítems: 2.3, lo que se refiere a

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Pasamanos para Sanitarios y a los que a plazos contractuales se refiere, en los cuales nos rectificamos.
Se recomienda a la contratante proseguir con los tramites de Avenimiento con especial cuidado en lo que respecta a la aceptación de los rubros "adicionales" se refiere.

En lo referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas, también se aborda en el informe técnico de evaluación, ITV N° 19/11.

Ajuste alzado.

Respecto a la afirmación del informe técnico sobre que no se puede hablar de reconocimiento de trabajos adicionales, debido a que se define el presente contrato como ajuste alzado, la empresa expresa que deben reconocerse mayores costos siempre que se produzcan cambios en los planos o trabajos complementarios no contemplados.

Hace referencia al art 62 de la ley 2051 y también a un tratado de obra pública, de Alberto Spota, que justamente menciona que el ajuste alzado requiere una invariabilidad de la obra que corresponda a esa invariabilidad en el precio.

Sin embargo, la misma interpreta que dicha afirmación debe interpretarse como que las modificaciones en contratos de esa naturaleza, no están prohibidas, ya sean modificaciones, adicionales, obras nuevas, que tendrá una variación económica.

Esta modalidad de contratación carece de una reglamentación a la fecha, pero existen posturas encontradas al respecto, pero esta Dirección entiende que el texto citado por la empresa puede interpretarse incluso en los términos referidos en el informe técnico, que sobre el punto refiere:

"Estamos de acuerdo con "parte" de lo expresado con la contratista:
"...Siendo mas ilustrativo, se puede afirmar que un contrato de ajuste alzado(vulgo llave en mano), tiene la característica de respetar un proyecto inicial y sus mediciones, pagando un monto preestablecido por ello, pero que no implica ni la posibilidad ni la imposibilidad de realizar modificaciones de obras, adicionales, obras nuevas etc. Que tendrá como lógica consecuencia, una variación económica...".
Solamente no estamos de acuerdo que corresponda para "adicionales" debido a lo establecido por la Convocante en Addenda N° 02 del presente llamado SECCION II - Datos de la Licitación (DDL) Ítem 6 Especificaciones Técnicas apartado:

"...2 - Alcance de los trabajos.
El contrato será de adhesión, esto es, de aceptación total de las cláusulas del

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

mismo. LAS OBRAS SE CONTRATARAN POR SU MONTO TOTAL, determinado a partir de las cantidades y los precios unitarios que consten en la Tabla de Cantidades y Precios Unitarios de acuerdo con la oferta adjudicada y el proyecto de Contrato que se adjunta.
Se entenderán que los precios unitarios de la Oferta INCORPORAN TODOS LOS COSTOS QUE SE TENGA QUE INCURRIR PARA EJECUTAR LAS OBRAS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, A LOS PLANOS Y A LAS NORMAS Y PRINCIPIOS DE EJECUCION DE GENERAL ACEPTACION, aun cuando dichos costos no corresponden directamente a los rubros y/o cantidades especificadas en la Tabla de Cantidades y de Precios Unitarios.
El sistema de Contratación de Obra es por el sistema conocido como "AJUSTE ALZADO", por lo que el oferente deberá incluir en los Precios Unitarios todos los costos en los que va a incurrir para poder concluir con el Edificio, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los planos. El oferente deberá verificar los cómputos y en los casos de diferencias u omisiones, deberá incluir en los Precios Unitarios los costos de las diferencias u omisiones..."
En consecuencia la contratante establece que no podrá existir "Adicionales" de los rubros establecido en la planilla de oferta porque la oferente "....deberá verificar los cómputos y en los casos de diferencia u omisiones, deberá incluir en los Precios Unitarios los costos de las diferencias u omisiones..." lo que no significa que no podrá existir convenios modificatorios respecto modificación de proyecto u obras complementarias."

Conclusión y Recomendaciones

Se recomienda a la entidad tomar en cuenta las recomendaciones dadas en el presente documento.

Es por ello se recomienda la remisión de la presente verificación a la partes, para comunicarles el cierre de los trabajos, y a la Junta Municipal.

MIGUEL JOSE M. GÓMEZ O. **Abog. MARIANA BERGONZI**

Obs: Se adjunta Informe Técnico ITV N° 19/11.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

[redacted]

FECHA	02/05/2011			
REFERENCIA	Lic. Publica Nacional N° 02/2009 **"RECONSTRUCCION DEL TEATRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO"**		**ID**	143534/2009
EXPTE.	2747/2010		**FECHA**	14/03/2011
CONTRATANTE	Municipalidad de San Lorenzo			
CONTRATISTA:	Ing. Julio Antonio Galiano Moran			
FIZCALIZACION	Ing. Nicolás Jasinski, Arq. Carlos Vera.			
CONTRATO N° 04/09	**FECHA:**	16/11/2009	**PLAZO DE VIGENCIA**	120 dias
ACTA DE INICIO	**FECHA**	12/01/2010	**P. DE EJEC.**	120 días
R. PROVISORIA	**FECHA**	----------	**R. FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta únicamente a las notas de descargo, presentadas por el el contratista Ing. Julio A. Galiano Moran, ingresada a esta Dirección, como Expediente N° 2747/11, en fecha 14/03/11 y la contratante Municipalidad de San Lorenzo presento su descargo por Expediente N° 3996/11 de fecha 01/04/2011.

La nota DNCP/DVC N° 2917/2011 de fecha 7 de marzo del 2011 por la cual se les remitía la evaluación de referencia, fue recibida por la Municipalidad de San Lorenzo en fecha 09/03/2011, habiendo por tanto efectuado su presentación de descargo (Exp. N° 3996 de fecha 01/04/2011), a los diez y siete (17) días de recibida la comunicación respectiva, con un retraso de 11 días.

La nota DNCP/DVC N° 2918/2011 de fecha 7 de marzo del 2011 por la cual se les remitía la evaluación de referencia, fue recibida por el contratista Ing. Julio Antonia Galiano Moran en fecha 07/03/2011, habiendo por tanto efectuado su presentación de descargo (Exp. N° 2747 de fecha 14/03/2011), a los (5) días de recibida la comunicación respectiva, sin retraso alguno.

1. REPROGRAMACION DE PLAZOS CONTRACTUALES

CONTRATISTA - DESCARGO

1) ***"....Apreciamos un desprolijo trabajo de verificacion de los documentos y antecedentes de la obra, y una muy discutida forma de trasladar responsabilidades cuando la dependencia publica no provee la documentación requerida y necesaria para este tipo de control. No es la primera vez que ocurre ello en la practica de la Dirección de Verificacion Contractual...".***
2) ***"...No obstante, es nuestro deseo tratar de aclarar los innumerables inconvenientes que, como contratista hemos padecido desde el inicio mismo del contrato y que fuera precisamente el motivo por el cual, articulando los procesos legales existentes, hemos presentado pedido de Avenimiento en fecha 9 de Enero 2011, cuyo contenido – in extenso – solicitamos que se considere igualmente como respuesta en este descargo...".***

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3) ***"...Todas las situaciones mencionadas fueron debidamente denunciadas y comunicadas a la Contratante, según sucesivas notas que se adjuntan. Y tal como lo habíamos dicho, esta situación fue motivo del proceso de Avenimiento en la DNCP donde se acordó precisamente, en uno de sus puntos, la reprogramación de los plazos contractuales...".***

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO - DESCARGO

1) ***"....Todo esto fue agravado con una intervención fiscal encabezada por la Agente Fiscal Blanca Aquino, quien en ese momento pasó a requisar todas las documentaciones concernientes a las Areas de RRHH, Administración y Finanzas, Unidad Operativa de Contrataciones y Secretaria General.***
Hasta la fecha, dichas documentaciones continúan en poder de dichos intervinientes, por lo que entendemos que por ese motivo, no pudo ser remitida por la anterior administración las documentaciones concernientes al proceso que origino la contratación...".

2) ***"...En cuanto a los puntos resueltos en el Advenimiento realizadas ante vuestra institución, expresamos que los puntos que no se han ejecutado se deben a que la contratista tampoco ha cumplido con su responsabilidad, ya que no podemos emitir recepción provisoria, y mucho menos pagar por las obras cuando el informe del fiscal resalta y manifiesta varias deficiencias en las obras ejecutadas, las cuales han sido corroboradas por funcionarios profesionales de la DVC de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas...".***

3) ***"...En primer termino señalamos que, efectivamente, el plazo de ejecución del contrato referido fue prorrogado y cuya adenda se hallaba en proceso de suscripción, cuando en fecha 5 de Agosto de 2010, fue designado, por la Junta Municipal, al entonces Concejal Municipal Jose Luis Lopez Alfonso, como Intendente Municipal de la ciudad de San Lorenzo, para completar el periodo de mandato, y ante la renuncia presentada por el Señor Albino Ferrer, actual Intendente Municipal electo...".***

EVALUACION DEL ITEM

1) No existe un desprolijo trabajo, porque la DNCP solicito a la Municipalidad de San Lorenzo por Nota DNCP/DVC N° 14949/2010 de fecha 5 de Agosto del 2010 toda documentación inherente al cumplimiento del contrato, se adjunta la presente nota. Inclusive en (3- Conclusión de ITV N° 05/2011) se hace mención a la escasa documentación recibida de la Municipalidad de San Lorenzo. Además la Municipalidad de San Lorenzo justifica la remisión parcial de la documentación en su descargo. En 0.conclusión rechazamos lo de ***"...desprolijo trabajo..."*** y en lo que respecta a ***"...transladar responsabilidades..."*** aclaramos que el Informe de Verificacion Técnica se realizo en base a la documentación que poseíamos, siendo su descargo la vía para aclarar lo manifestado por nosotros y no juzgar nuestro trabajo.

2) Podemos ver que entre las documentaciones a ser tenidas en cuenta para el informe de referencia, el Avenimiento solicitado por el Ing. Julio Antonio Galiano Moran y plasmada en la Resolución DNCP N° 206/2011 (segundo párrafo de 1- ANTECEDENTES del Informe Técnico de Verificacion Contractual ITV N° 05/2011).
En conclusión hemos tenido en cuenta el Avenimiento solicitado por el Ing. Julio Antonio Galiano Moran y teniendo en cuenta todo lo mencionado en su descargo nos ***rectificamos***

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

en lo que respecta a ***"...Sumando los 60 días de prorroga da como fecha de terminación de la obra 11/07/201, por tanto se puede afirmar que a la fecha de la verificacion in situ la obra tenia una mora de 215 días..."*** mas todavía teniendo en cuenta lo expresado por la contratante en el acta de la PRIMERA Audiencia de Avenimiento ***"...1- Reprogramación de plazos , sobre el punto en cuestión se deja constancia de que existe un acuerdo previo a la presente audiencia entre las partes...".*** Nuestro análisis del cumplimiento del plazo de ejecución contractual queda fuera de contexto.

3) En cuanto a Prorroga de Plazos Contractuales la contratista manifiesta que fueron debidamente denunciadas y comunicadas a la contratante las situaciones que motivaron la solicitud de prorroga de plazo y por su parte la Municipalidad de San Lorenzo, confirma lo expresado por la empresa contratista "... ***el plazo de ejecución del contrato referido fue prorrogado y cuya adenda se hallaba en proceso de suscripción...".*** La contratante confirma lo expresado en el ITV N° 05/2011 en el ítem 3- CONCLUSION tercer párrafo que dice ***"...A pesar de existir Resolución de la Municipalidad de San Lorenzo referente a prorroga del plazo para la ejecución de la obra, no se encontró dentro de la documentación suministrada ninguna addenda de contrato..."*** En conclusión nos ratificamos al respecto.

CONCLUSION :

1. Rechazamos las afirmaciones del contratista ***"...desprolijo trabajo..."*** y ***"...transladar responsabilidades..."*** y le invitamos a presentar sus descargos con documentos respaldatorios sin juzgar nuestro trabajo.
2. Nos rectificamos en todo lo que expresamos referente al cumplimiento de los plazos contractuales por quedar nuestro análisis fuera de contexto.
3. Nos ratificamos en lo que respecta a la no existencia de una addenda de contrato.

2. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONTRATISTA - DESCARGO

1) ***"....En el libro de obras, se han presentado los pedidos de aprobación de materiales y/o muestras de rubros importantes y que así lo requerían. Asimismo, existen sucesivas notas, que adjuntamos, donde ponemos a consideración, y solicitamos su aprobación reiteradas veces, de distintos materiales a incorporar a la obra. No obtuvimos jamás respuesta alguna de la contratante...".***

2) ***"...El hormigón fue elaborado y puesto sobre encofrado por una empresa reconocida de Concretos Elaborados, sabiendo que los mismos tienen su propio laboratorio de control de calidad, garantizando el cumplimiento de lo exigido en las EETT. Los resultados serán arrimados a la Fiscalización para su documentación y respaldo, si así lo requieran...".***

3) ***"...La medición de la resistencia de puesta a tierra, y otras mediciones de lo instalado, fue realizada por los profesionales electricistas contratados, por nuestra empresa para su ejecución. Este ensayo puede ser repetido, a instancias de esa auditoria y/o de la Fiscalización, si asi lo amerita...".***

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4) ***"...Las pruebas hidráulicas, fueron comunicadas por libro de obra, al momento de su conclusión, estando con presión y en uso durante meses para verificar su correcto funcionamiento. El sistema contra incendios se encuentra funcionando y automatizados, pudiendo comprobarse "in situ" su correcto funcionamiento..."***

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO - DESCARGO

La Municipalidad de San Lorenzo respecto a estos puntos no realiza ningún tipo de descargo.

EVALUACION DEL ITEM

1) Las Especificaciones Técnicas establece ***"... Será obligación del contratista la presentación de muestras de todos los materiales y elementos que se deban incorporar a la obra, para su aprobación..."*** y nuestro informe ITV N° 05/2011 expresa que ***"...En el libro de Obra figura algunas autorizaciones, muy pocas comparado con la cantidad de rubros de la presente obra..."*** con lo cual aclaramos que se registra en la documentación presentada por la Municipalidad de San Lorenzo muy pocas solicitudes y aprobaciones. Respecto a las sucesivas notas presentadas, se hace mención de la existencia del mismo en el listado de notas presentadas, pero no se **adjuntan** a su descargo.

2) Insistimos que no se cuentan con registros entre las documentaciones recibidas de la Municipalidad de San Lorenzo de los ensayos exigidos para el control del H° A°. La empresa contratista **no adjunta** dichos ensayos en su descargo.

3) Insistimos que no se cuentan con registros entre las documentaciones recibidas de la Municipalidad de San Lorenzo de los ensayos exigidos para la medición de la resistencia de puesta a tierra de la cañería. La empresa contratista **no adjunta** dichos ensayos en su descargo.

4) Insistimos que no se cuentan con registros entre las documentaciones recibidas de la Municipalidad de San Lorenzo de las pruebas realizadas a las instalaciones hidráulicas en gral. La empresa contratista **no adjunta** dichas pruebas en su descargo.

CONCLUSION: Nos ratificamos en lo expresado en nuestro informe. Insistiendo que no se registra entre las documentaciones recibidas los ensayos y pruebas requeridos por las Especificaciones Técnicas para la obra en cuestión y la empresa tampoco presento en su descargo.

3. COMENTARIOS

CONTRATISTA - DESCARGO

"....2.1. Limpieza-Obrador-Vallado

Referente a la suciedad y el abandono que menciona el funcionario, recordamos que al momento de la verificacion, la obra se encontraba en manos y cuidado de la Municipalidad de San Lorenzo, y a cargo del personal municipal designado para ello...".

Las butacas depositadas sobre la tarima, se encuentran embaladas y fueron entregadas a la Municipalidad para el resguardo pues constituyen las butacas de reserva para reposición y/o mantenimiento futuro. Existen notas, que se adjuntan,

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

donde se solicitaba al Municipio la persona y el lugar para la entrega de las mismas, sin respuesta alguna, optando por dejarlos acopiados en el sitio.

Con respecto al vallado y obrador, es evidente que no podrá visualizarlos por estar la obra concluida. Una parte del vallado estamos utilizando para proteger la puerta de blindex de la fachada principal, rota por manifestantes durante la transición de autoridades del Municipio. La denuncia policial esta presentada.

Lamentamos la falta de participación de nuestros representantes técnicos en la inspección realizada, no habiendo recibido requerimiento, ni solicitado nuestra presencia, para la visita. Hubiese sido de utilidad para la auditoria, las explicaciones sobre todo lo ocurrido con anterioridad a la verificacion.

Respecto del "total estado de abandono" mencionado en el informe, no se ajusta a la realidad, y lo que si refleja es el desinterés total del Contratante en finalizar el Contrato y cumplir con sus obligaciones, situación que no deberia ser trasladada ni imputada a la gestión del contratista, que como se ha dicho, viene manifestando ese estado de falta de cuidado recurrente.

EVALUACION DEL ITEM

Recordamos al contratista que la CGC establece en su punto
5.10 Seguridad de las personas, los bienes y protección del medio ambiente.

El contratista deberá, durante la realización completa de las obras y la reparación de defectos:

5.10.1 Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de Obras y **mantener esta y las obras mismas**(**mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por el contratante**) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas.

5.10.2 Suministrar y mantener, **por su cuenta**, todos los dispositivos de iluminación , protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por el Director de Obra, por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, **para la protección de las obras y para la seguridad** y comodidad del publico en general.

Teniendo en cuenta específicamente el punto 5.10.1 vemos que la contratante debe mantener un encargado de obra y mantener en buen estado ***"... (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por la contratante)..."*** hasta la Recepción Definitiva, además de mantener por su cuenta todos los dispositivos en funcionamiento como establece el punto 5.10.2, cosa que el contratista no cumplió y es lo que la DVC manifestó como consecuencia de la verificacion in situ.

CONCLUSION : Nos ratificamos en todo lo expresado en nuestro informe.

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO - DESCARGO

La Municipalidad de San Lorenzo respecto a todos los siguientes puntos expresados por la contratista no realizo ningún tipo de descargo.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

CONTRATISTA - DESCARGO

"....2.2. Demolición
No logramos comprender la lógica de esta observación.
Es imposible visualizar estos trabajos en esta etapa, siendo rubros ejecutados en su totalidad al inicio de la obra. Sin la demolición indicada, no se pudo haber ejecutado trabajo posterior alguno en las zonas observadas....".

EVALUACION DEL ITEM
De manera a aclarar conceptos generales, a criterio del equipo verificador **no existe obra concluida, si rubros concluidos**, y el equipo es de VERIFICACION CONTRACTUAL no Auditores.
Respecto al ítem 2.2. Demolición aclaramos que no se visualizo la ejecución de dichos rubros. (*) Cuando expresamos ***"...no se visualizo..."*** se debe entender que no se vio a simple vista y no interpretar que no se ejecuto. Al no ver a simple vista el ítem en cuestión no se puede verificar si cumplió con las Especificaciones Técnicas. Puede no verse a simple vista dicho ítem porque se ejecuto para permitir la ejecución de otro ítem (demolición) o por la naturaleza de la misma (cimiento).

"...2.3 Sanitarios/Cocina/Cantina/ Boleteria/ Acceso Principal
a) Retiro de artefactos y Cañerías
Todos ejecutados al inicio de la obra, siendo imposible observarlas en una verificacion de obra concluida
b) Contrapiso:
Ejecutados como base para los pisos ejecutados. No entendemos la aseveración del auditor.
c) Pasamanos para Sanitarios
Los mismos se encuentran instalados en los baños especiales para minusvalidos, que evidentemente no fueron advertidos por el equipo auditor. Invitamos a los mismos a indicar en obra su existencia según exigencias.
d) Escalera biblioteca:
El revestido de la escalera fue restaurado, ya que no se encontraban materiales similares para su implementación. En la parte superior (biblioteca) no se intervenía, según alcance contractual, por lo cual se opto por conservar dicho material y solo restaurarla a nuevo. Todo lo actuado fue realizado con venia de la fiscalización.
e) Casillero para vestuario:
Equipamiento proveído, pero bajo resguardo en deposito, ante el alto riesgo de robo en obra. Invitamos a indicar, en obra su existencia según exigencias.
f) Piso porcelanato:
Las tareas de reparación del piso en acceso fueron realizadas por nuestro personal en su oportunidad, y en caso de resistir las observaciones estaríamos procediendo a su reparación.
g) Finalmente menciona que existen rubros terminados, pero con objeciones, rogando a los fiscales nos indiquen sus reclamos respectivos a fin de proceder a su revisión y corrección inmediata. No contamos con reclamo alguno de la fiscalización, extrañando lo afirmado por esa Auditoria.

EVALUACION DEL ITEM

a) Respecto al ítem Retiro de Artefactos y Cañerías se aclaro en (*)

c) Respecto al ítem Pasamanos para Sanitarios se ha verificado la existencia de los mismos (Acta de Verificacion N° 61 del 13 /04/2011).

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

d) Respecto al ítem Escalera biblioteca el Ing. Nicolás Jasinski manifestó que la escalera biblioteca no fue restaurado por el contratista (Acta de Verificacion N° 61 del 13/04/2011).

f) Referente al ítem Piso Porcelanato el contratista deberá acordar con la Fiscalización la conformidad de las correcciones realizadas por el contratista.

g) Referente los rubros terminados pero con objeciones mencionadas en el Acta de Verificacion N° 01/11 de fecha 11 de Febrero de 2011, el contratista deberá acordar con la Fiscalización las correcciones de los mismos.

2.4. Platea/Escenario/Vestuario/Camerino
No logramos comprender la lógica de esta observación.
Es imposible visualizar estos trabajos en esta etapa, siendo rubros Ejecutados en su totalidad al inicio de la obra. Sin la demolición Indicada, no se pudo haber ejecutado trabajo posterior alguno en las Zonas observadas.
Finalmente menciona que existen rubros terminado, pero con objeciones, rogando a los fiscales nos indiquen sus reclamos respectivos a fin de de proceder a su revisión y corrección inmediata. No contamos con reclamo alguno de la fiscalización, extrañado lo afirmado por esa Auditoria.
Humedad en camerinos: La presencia de humedad en camerinos y en otras áreas existentes antes de nuestra intervención en obra, fue comunicada a la Fiscalización deslindando responsabilidades, ya que su solución no se encontraba dentro del alcance contractual. Recordamos que la elaboración del proyecto no se encuentra a nuestro cargo y la solución a problemas heredados, como el mencionado, se hubiese considerado En su momento y no endilgar al contratista, como parece sugerir lo informado.

EVALUACION DEL ITEM

Referente al ítem 2.4 Platea/Escenario/Vestuario/Camerino se aclaro en (*)

Referente a Humedad en camerinos le recordamos a la empresa contratista la Adenda N° 2 de fecha 23 de junio del 2009 que en su apartado 6 Especificaciones Técnicas define lo siguiente:

"...2. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS
El contrato será de adhesión, esto es, de aceptación total de las cláusulas del mismo. LAS OBRAS SE CONTRATARAN POR SU MONTO TOTAL, determinado a partir de las cantidades y los precios unitarios que consten en la Tabla de Cantidades y Precios Unitarios de acuerdo con la oferta adjudicada y el proyecto de Contrato que se adjunta.
Se entenderán que los precios unitarios de la Oferta INCORPORAN TODOS LOS COSTOS QUE SE TENGA QUE INCURRIR PARA EJECUTAR LAS OBRAS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, A LOS PLANOS Y A LAS NORMAS Y PRINCIPIOS DE EJECUCION DE GENERAL ACEPTACION, aun cuando dichos costos no corresponden directamente a los rubros y/o cantidades especificadas en la Tabla de Cantidades y de Precios Unitarios.
El sistema de Contratación de Obra es por el sistema conocido como "AJUSTE ALZADO", por lo que el oferente deberá incluir en los Precios Unitarios todos los costos en los que va a incurrir para poder concluir con el Edificio, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los planos. El oferente deberá verificar los cómputos y en los casos de diferencias u omisiones, deberá incluir en los Precios Unitarios los costos de las diferencias u omisiones...".

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En consecuencia no corresponde el descargo de la empresa contratista.

2.5. Vivienda del cuidador
Menciona que existen rubros terminados, pero con objeciones, rogando a los fiscales nos indiquen sus reclamos respectivos a fin de proceder a su revisión y corrección inmediata. No contamos con reclamo alguno de la fiscalización, extrañando lo afirmado por esa Auditoria. Las objeciones nunca fueron realizadas por la fiscalización pero procederemos a la revisión y corrección de lo señalado.

EVALUACION DEL ITEM

Referente los rubros terminados pero con objeciones mencionadas en el Acta de Verificacion N° 01/11 de fecha 11 de Febrero de 2011, el contratista deberá acordar con la Fiscalización la ejecución de los mismos.

2.6 Acceso lateral
Es imposible visualizar estos trabajos en esta etapa, siendo rubros ejecutados en su totalidad al inicio de la obra. Sin la demolición indicada no se pudo haber ejecutado trabajo posterior alguno en las zonas observadas.
Finalmente menciona que existen rubros terminados, pero con objeciones, rogando a los fiscales nos indiquen sus reclamos respectivos a fin de proceder a su revisión y corrección inmediata. No contamos con reclamo alguno de la fiscalización, extrañando lo afirmado por esa Auditoria.

EVALUACION DEL ITEM

Referente al ítem 2.6. Acceso lateral correspondiente a retiro de piedra losa aclaramos que no se visualizo la ejecución de dicho rubro es igual a no verificables (medio visual) in situ si cumplen con las especificaciones técnicas. Referente los rubros terminados pero con objeciones, el contratista deberá acordar con la Fiscalización las correcciones de los mismos.

2.7/2.8/2.9
Es imposible visualizar estos trabajos en esta etapa, siendo rubros ejecutados en su totalidad al inicio de la obra. Sin la demolición indicada, no se pudo haber ejecutado trabajo posterior alguno en las zonas observadas.
Finalmente menciona que existen rubros terminados, pero con objeciones, rogando a los fiscales nos indiquen sus reclamos respectivos a fin de proceder a su revisión y corrección inmediata. No contamos con reclamo alguno de la fiscalización, extrañando lo afirmado por esa Auditoria.
Las objeciones nunca fueron realizadas por la fiscalización, pero procederemos a la revisión y corrección de lo señalado.
Las pruebas solicitadas fueron realizadas por nuestros técnicos, incluso con presencia de la fiscalización, pero no existen inconvenientes en repetirlas.

EVALUACION DEL ITEM

Referente a los ítems 2.7/2.8/2.9 aclaramos que no se visualizo la ejecución de dichos rubros es igual a no verificables (medio visual) in situ si cumplen con las especificaciones técnicas. Referente los rubros terminados pero con objeciones, el contratista deberá

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

acordar con la Fiscalización las correcciones de los mismos. Referente a las pruebas del sistema de incendio insistimos que no registramos documentación alguna al respecto.

2.10 Sonido/2.11 Luces de escenario
Los ítems reclamados como incompletos al momento de la inspección, no se encontraban colocados por motivos de seguridad, ante el permanente robo a que nos exponemos en el sitio. Esta situación fue alertada por sucesivas notas a la Contratante.
A la fecha, se encuentran totalmente proveídas, instaladas y probadas por la fiscalización.

EVALUACION DEL ITEM

Referente a los ítems 2.10 Sonido / 2.11 Luces de escenario manifestamos que teniendo en cuenta que a la fecha se encuentran totalmente proveídas, instaladas y probadas por la fiscalización le recordamos las cláusulas de las CGC 10.5.1 y 10.5.2 ya mencionadas anteriormente.

2.12 Instalación eléctrica:
Las objeciones nunca fueron realizadas por la fiscalización, pero procederemos a la revisión y corrección de lo señalado.
Las pruebas solicitadas fueron realizadas por nuestros técnicos, incluso con presencia de la fiscalización, pero no existen inconvenientes en repetirlas.

EVALUACION DEL ITEM

Referente al ítem 2.12 Instalación Eléctrica el contratista deberá acordar con la Fiscalización la corrección del mismo. Referente a las pruebas exigidas por las Especificaciones Técnicas insistimos que no registramos documentación alguna al respecto.

CONCLUSION: Nos ratificamos en todo lo expresado en nuestro informe excluyendo el ítem Pasamanos para sanitarios el cual verificado en obra la existencia de los mismos.

CONTRATISTA – DESCARGO

"....2. CONCLUSION

1) Sobre la calificación de "caligrafía inentendible" en el libro de obra, nos parece muy subjetiva, pues de ser así nos hubiesen convocado para clarificarlas y no limitarse a adjetivarlas como "inentendible". Además, creemos que la contraparte ha interpretado lo consignado pues todas han sido firmadas al pie, por los mismos.

2) "...Según conclusión "no se puede hablar de amortización de saldo ya que la obra se encuentra inconclusa", siendo absurda tal aseveración pues lo observado son aspecto que puedan y deben ser corregidos, observaciones y objeciones mediante, hasta la Recepción Definitiva.
Recordemos que es de elemental conocimiento que en un Contrato de Obra Publica, el ultimo estado de revisión y corrección lo es siempre la Recepción Definitiva, momento en el cual el contratante tiene la facultad de requerir las correcciones apreciadas. Como no nos encontramos lastimosamente en ese estado, pueden existir y persistir aspectos de la obra con las imperfecciones propias de su naturaleza coyuntural..."

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3) "...Asimismo, los auditores mencionan que "...no se puede hablar de reconocimiento de trabajos adicionales, debido a que se define el presente contrato como ajuste alzado.
Esta expresión resume al desconocimiento negligente de la materia y compromete la seriedad del informe.
Es sabido que se deben reconocerse mayores costos, siempre que se produzca un cambio en los planos o trabajos complementarios no contemplados.
Es precisamente esa la razón por la cual la Ley, previo en su articulo 62, los Convenios modificatorios de Obras Publicas.
Este convenio es reclamado a la contratante, desde los primeros meses de obra, sin haber tenido respuesta alguna en todo el periodo, habiéndolas reconocido en la Audiencia de Avenimiento.
Alberto Spota, en su Tratado de Obra Publica, Tomo I – pag. 401, define que "...el ajuste alzado significa una obra cuyo precio se fija a un tanto global, y requiere, por lo tanto, una invariabilidad de la obra que corresponda a esa invariabilidad en el precio " y reafirma que " la invariabilidad del precio impone la invariabilidad de la obra".
Siendo mas ilustrativo, se puede afirmar que un contrato de ajuste alzado(vulgo llave en mano), tiene la característica de respetar un proyecto inicial y sus mediciones, pagando un monto preestablecido por ello, pero que no implica ni la posibilidad ni la imposibilidad de realizar modificaciones de obras, adicionales, obras nuevas etc. Que tendrá como lógica consecuencia, una variación económica.
Es conveniente que los auditores de la Dirección de Verificacion Contractual, se compenetren con la naturaleza Jurídica y el alcance de este tipo de modalidad contractual y evitar despistes en la materia.

EVALUACION DEL ITEM

1) Referente a ***"...sobre la calificación de caligrafía inentendible..."***, la empresa no presento documentación alguna al respecto en su descargo correspondiente en consecuencia nos ratificamos en lo manifestado en el informe

2) Referente a ***"...no se puede hablar de amortización de saldo ya que la obra se encuentra inconclusa..."***, nos ratificamos que la obra se encuentra inconclusa, no como plantea la contratista que existe observaciones y objeciones que deben ser corregidos y prueba de ello es lo manifestado por la contratante en su descargo:

"...De esto se denota que la Administración – UOC de la Municipalidad de San Lorenzo, en base a los informes mencionados (Fiscal de Obras) considera – en coincidencia con la DNCP – que las obras realizadas no se han terminado a satisfacción, no ajustándose a lo establecido en el contrato pertinente...".

3) Estamos de acuerdo con "parte" de lo expresado con la contratista:
"...Siendo mas ilustrativo, se puede afirmar que un contrato de ajuste alzado(vulgo llave en mano), tiene la característica de respetar un proyecto inicial y sus mediciones, pagando un monto preestablecido por ello, pero que no implica ni la posibilidad ni la imposibilidad de realizar modificaciones de obras, adicionales, obras nuevas etc. Que tendrá como lógica consecuencia, una variación económica...".
Solamente no estamos de acuerdo que corresponda para "adicionales" debido a lo establecido por la Convocante en Addenda N° 02 del presente llamado SECCION II - Datos de la Licitación (DDL) Ítem 6 Especificaciones Técnicas apartado:

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

"...2 - Alcance de los trabajos.
El contrato será de adhesión, esto es, de aceptación total de las cláusulas del mismo. LAS OBRAS SE CONTRATARAN POR SU MONTO TOTAL, determinado a partir de las cantidades y los precios unitarios que consten en la Tabla de Cantidades y Precios Unitarios de acuerdo con la oferta adjudicada y el proyecto de Contrato que se adjunta.
Se entenderán que los precios unitarios de la Oferta INCORPORAN TODOS LOS COSTOS QUE SE TENGA QUE INCURRIR PARA EJECUTAR LAS OBRAS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, A LOS PLANOS Y A LAS NORMAS Y PRINCIPIOS DE EJECUCION DE GENERAL ACEPTACION, aun cuando dichos costos no corresponden directamente a los rubros y/o cantidades especificadas en la Tabla de Cantidades y de Precios Unitarios.
El sistema de Contratación de Obra es por el sistema conocido como "AJUSTE ALZADO", por lo que el oferente deberá incluir en los Precios Unitarios todos los costos en los que va a incurrir para poder concluir con el Edificio, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los planos. El oferente deberá verificar los cómputos y en los casos de diferencias u omisiones, deberá incluir en los Precios Unitarios los costos de las diferencias u omisiones..."
En consecuencia la contratante establece que no podrá existir "Adicionales" de los rubros establecido en la planilla de oferta porque la oferente "....deberá verificar los cómputos y en los casos de diferencia u omisiones, deberá incluir en los Precios Unitarios los costos de las diferencias u omisiones..." lo que no significa que no podrá existir convenios modificatorios respecto modificación de proyecto u obras complementarias.

CONCLUSION: Nos ratificamos en todo lo expresado en nuestro informe.

4. Conclusión General y Recomendaciones.

Por todo lo expuesto, las conclusiones del informe, con las modificaciones introducidas por los descargos presentados, se mantienen, salvo los ítems: 2.3. lo que se refiere a Pasamanos para Sanitarios y a los que a plazos contractuales se refiere, en los cuales nos rectificamos.
Se recomienda a la contratante proseguir con los tramites de Avenimiento con especial cuidado en lo que respecta a la aceptación de los rubros "adicionales" se refiere.

Víctor Zaputovich
Verificador Técnico

Municipalidad de San Lorenzo
Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.000/062/166/126 Fax 570-487
San Lorenzo – Paraguay

Señor
***Abog. EDUARDO DE GASPERI,* Director Interino**

cc. Dirección de Verificación Contractual

Presente.-

003996

08:59hs.
Karina González
Mesa de Entrada - DNCP

La Municipalidad de San Lorenzo, se dirige a Ud., en el marco del proceso de verificación contractual, del suscripto con la firma del Ing. Julio Galiano Moran en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/09 PARA LA RECONSTRUCCION DEL TEATRO MUNICIPAL.-

Pasamos a contestar cada uno de los puntos cuestionados en el Informe de Verificación N 11/2011comunicada por Nota DNCP 2917 de fecha 7 de marzo de 2011.

En primer término señalamos que, efectivamente, el plazo de ejecución del contrato referido fue prorrogado y cuya adenda se hallaba en proceso de suscripción, cuando en fecha 05 de agosto de 2010, fue designado, por la Junta Municipal, al entonces Concejal Municipal José Luis López Alfonso, como Intendente Municipal de la ciudad de San Lorenzo, para completar el periodo de mandato, y ante la renuncia presentada por el Señor Albino Ferrer, actual Intendente Municipal electo.-

Acto seguido a la sesión de la Junta Municipal de la fecha señalada en el párrafo anterior, el Intendente entonces designado, acompañado de los concejales que propulsaran su designación en dicho carácter, ingresaron abruptamente a las distintas dependencias de la Institución, abriendo, en forma violenta y prepotente, obligando la salida de las oficinas de los funcionarios, jefes y directores de las distintas aéreas, no habiendo permitido la realización del corte administrativo. Todo esto fue agravado con una intervención fiscal encabezada por la Agente Fiscal Blanca Aquino, quien en ese momento pasó a requisar todas las documentaciones concernientes a las áreas de RRHH, Administración y Finanzas, Unidad Operativa de Contrataciones y Secretaria General.

Hasta la fecha, dichas documentaciones continúan en poder de dichos intervinientes, por lo que entendemos que por ese motivo, no pudo ser remitida por la anterior administración las documentaciones concernientes al proceso que origino la contratación.

La prorroga solicitada en aquel entonces por la empresa encargada de la ejecución de la obra, respondía, según manifestación

U.O.C.

DVC.

de los mismos, a los inconvenientes que tuvo el transporte de las butacas, cuyo lugar de origen corresponde a Taiwan, razón que fue aceptada por la Intendencia Municipal para otorgar la prorroga solicitada, lo cual constituye una prueba irrefutable de la buena voluntad de esta administración para con la empresa contratista en aras de la concreción de tan importante obra para la ciudadanía sanlorenzana.

Tomando en cuenta que el costo de las butacas representaba más del cincuenta por ciento del monto total contratado y atendiendo a que el anticipo abonado por esta Institución para el inicio de la obra, y, que en el mes de julio de 2010, fue abonado la suma de Gs.98.000.000 (Guaranies noventa y ocho millones) dentro del marco del mismo contrato, consideramos que, a mas de lo abonado, no existía razón de amortización de deuda en aquel entonces.

Mientras duro el mandato de la anterior administración, se produjo el mayor tiempo de retraso, sin que ellos hayan agotado instancias para la terminación de la obra, no habiendo amortizado deudas, ni obligado la terminación de la obra, hay que considerar que el tiempo de transición entre una administración a otra fue de aproximadamente 4 meses, considerando la constitución y juramento, tanto del Intendente como de la Junta Municipal.

Al momento de retomar la administración municipal, por quien suscribe, hemos contactado devuelta con los responsables de la obra, habiéndose procedido en fecha 26 de diciembre de 2010, a la colocación de las butacas, equipos de luces y sonidos tal y como consta en el libro de obras cuya copia obra en poder de los funcionarios de su institución, quienes estuvieron en el sitio en carácter de intervinientes, a su vez de haber insistido en reiteradas ocasiones para tratar de subsanar todos los inconvenientes de la obra que nos ocupa.

A pesar de los mismos, la empresa contratista no ha procedido a realizar las adecuaciones o correcciones que le han sido requeridos conforme consta en el Libro de Obras que se encuentra en poder del área de verificación de contratos de la DNCP.-

En cuanto a las posibles multas que deberían ser ejecutadas, mencionamos que desde la existencia de los informes del fiscal de obras en las cuales se denotan las insuficiencias en la obra ejecutada, no se han procedido a realizar pago alguno, sumado al hecho de la transición electoral de autoridades ya mencionada, razones por las cuales no se ha ejecutado el cobro de multas. Con relación a la adenda, entendemos que la misma fue confeccionada, pero como la misma fue requisada por la fiscalía, no podemos afirmar los extremos

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO U.O.C.

Municipalidad de San Lorenzo
Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.000/062/166/126 Fax 570-487
San Lorenzo – Paraguay

de la misma.

De esto se denota que la Administración – UOC de la Municipalidad de San Lorenzo, en base a los informes mencionados (Fiscal de Obras) considera – en coincidencia con la DNCP- que las obras realizadas no se han terminado a satisfacción, no ajustándose a lo establecido en el contrato pertinente.

En razón a todo esto, nos allanamos a los extremos del Informe de Verificación Contractual, en cuanto a los incumplimientos por parte del contratista, principalmente a la terminación de los trabajos realizados.

En cuanto a los puntos resueltos en el Advenimiento realizadas ante vuestra institución, expresamos que los puntos que no se han ejecutado se deben a que la contratista tampoco ha cumplido con su responsabilidad, ya que no podemos emitir la recepción provisoria, y mucho menos pagar por las obras cuando el Informe del fiscal resalta y manifiesta varias deficiencias en las obras ejecutadas, las cuales han sido corroboradas por funcionarios profesionales de la DVC de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Efectivamente, tal y como consta en el numeral 4.2 del escrito remitido por su dirección, la obra se halla en estado de abandono por parte de la contratista, exigiendo ésta la recepción provisoria y la amortización de deuda por parte de nuestra administración, lo que en ambos casos consideramos impracticables y no ajustados a los lineamientos legales, el primero, por los cuestionamientos a la obra efectuada por el fiscal de obra , los que constan en el libro de obras y en el informe elevado por los interventores, y el segundo punto, por no estar conformado por la fiscalización los certificados de obra por los motivos expuestos.

Finalmente, no estamos ajenos a un acuerdo con la contratista para la terminación de las obras, razón por la cual hemos remitido una intimación perentoria, de no tener una aceptación a la misma, nos veremos obligados a iniciar los trámites establecidos en los artículos 57 o 59 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Atentamente.-

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MARIA OVELAR DE CASTILLO
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones

ING. JULIO A. GALIANO MORAN

EMPRESA CONSTRUCTORA

Avenida Santísima Trinidad 1565 c/kuarajhy

Telefax: 296-438

Email: juliogaliano@tigo.com.py

002747

Asunción, 14 de marzo de 2011

12:30hs.

Karina González
Mesa de Entrada - DNCP

Señor
Abog. Eduardo De Gásperi
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP
Presente:

Ref.: Verificación Contractual obra Reconstrucción del Teatro Municipal de la ciudad de San Lorenzo.
Obj.: Contestar pedido de informes.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para contestar la nota DNCP/DVC N° 2918/2010, por la cual nos solicitan **descargo** del **Informe N° 11/11** correspondiente a los trabajos de verificación contractual realizados en la obra de referencia.

Apreciamos un desprolijo trabajo de verificación de los documentos y antecedentes de la obra, y una muy discutida forma de trasladar responsabilidades cuando la dependencia pública no provee la documentación requerida y necesaria para este tipo de control. No es esta la primera vez que ocurre ello en la práctica de la Dirección de Verificación Contractual.

No obstante, es nuestro deseo tratar de aclarar los innumerables inconvenientes que, como contratista hemos padecido desde el inicio mismo del contrato y que fuera precisamente el motivo por el cual, articulando los procesos legales existentes, hemos presentado pedido de Avenimiento en fecha 9 de Enero de 2011, cuyo contenido – in extenso – solicitamos que se considere igualmente como respuesta en este descargo.

ING. JULIO A. GALIANO MORAN
EMPRESA CONSTRUCTORA

ING. JULIO A. GALIANO MORAN

EMPRESA CONSTRUCTORA

Avenida Santísima Trinidad 1565 c/kuarajhy

Telefax: 296-438

Email: juliogaliano@tigo.com.py

Ha de advertirse que, muchos de los problemas que se presentan como observaciones en el Informe N° 11/11, producto de una verificación *in situ* de fecha 11 de Febrero de 2011, fueron precisamente denunciados por nuestra empresa en fecha 9 de Enero de 2011, dando origen al "allanamiento parcial" de la Municipalidad de San Lorenzo, contenido en el Acta de fecha 1 de febrero de 2011, ratificado por Resolución DNCP 206/11.

No está demás dejar establecido que, a pesar de la obligatoriedad de lo convenido, de conformidad con el Art. 87 de la Ley 2051, sus términos aún siguen sin tener vigencia.

> ***Artículo 87.- CONVENIO DE AVENIMIENTO***
>
> En el supuesto de que las partes lleguen a un avenimiento, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. En caso contrario, quedarán a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.
>
> En un convenio de avenimiento no se pueden variar las condiciones básicas de contratación y ellas deberán referirse únicamente al incumplimiento de los términos y condiciones contratadas.

Por eso, creemos que la Dirección de Verificación Contractual no debería pasar por alto, ni las argumentaciones ni las documentaciones (por cierto omitidas en su informe), arrimadas en el Avenimiento, debido a que muchas de ellas, responderán a las observaciones realizadas.

No obstante, con la limitación de dicha omisión, pasamos a explicar cuanto sigue:

1. Antecedentes:

El inicio de la obra se vio comprometido con el atraso en el pago del ANTICIPO, que fue efectivizado recién en fecha 09/02/2010, siendo el **único pago recibido hasta la fecha.**

El plazo de ejecución original de las obras era de **120 días**, a computarse desde el desembolso del Anticipo previsto.

ING. JULIO A. GALIANO MORAN
EMPRESA CONSTRUCTORA

ING. JULIO A. GALIANO MORAN

EMPRESA CONSTRUCTORA

Avenida Santísima Trinidad 1565 c/kuarajhy

Telefax: 296-438

Email: juliogaliano@tigo.com.py

Entonces por aplicación de las C.G.C. 11.4) se dispuso una prórroga inicial: ***"El atraso en el pago del anticipo prorrogará en igual plazo la fecha del cumplimiento de las obligaciones por ambas partes".***

Por resolución RIM SL N° 2801/2010 se prorroga los plazos por 60 (sesenta días) días, llevando el nuevo plazo de entrega al 09/08/2010. A partir de esta fecha, hemos solicitado la reprogramación de los plazos contractuales, por los motivos expuestos sucesivamente, que hacían imposible el cierre contractual:

- Retraso de pago del anticipo: 09/02/10;
- Falta de proyecto ejecutivo;
- Falta de pago de los cuatro certificados de obra, situación que perdura hasta la fecha, habiendo concluido la obra con recursos propios del Contratista;
- Anteproyecto disponible no coincide con lo relevado en obra. Se procedió a elaborar de cero, el nuevo proyecto ejecutivo a implementar;
- Falta de planos de instalaciones en general: electricidad, sanitarias, señales débiles, instalaciones especiales, etc.;
- Trabajos adicionales de extrema necesidad, sin ser reconocidos a la fecha;
- Las soluciones técnicas a implementar, no fueron resueltas por la fiscalización en tiempo y forma, dilatando la ejecución de trabajos críticos a efectos del avance de obras;
- Rubros no previstos en planilla de oferta y sin definir como serán cubiertos;
- Grave problema de limites con el vecino, que nos obligo a mayor volumen de obras, así como demolición y reposición de trabajos ya concluidos;
- Falta de fiscalización en obra, siendo el representante técnico designa quien mayores tropiezos ocasiono durante la ejecución de la obra.
- Permanente robos a las instalaciones, con total indiferencia del Municipio.

ING. JULIO A. GALIANO MORAN
EMPRESA CONSTRUCTORA

ING. JULIO A. GALIANO MORAN

EMPRESA CONSTRUCTORA

Avenida Santísima Trinidad 1565 c/kuarajhy

Telefax: 296-438

Email: juliogaliano@tigo.com.py

- Imposibilidad de entregar las butacas, importadas desde China, por bajantes del rio que imposibilitaban el arribo de las mismas. Esta situación es de público conocimiento.
- Escases del Cemento portland, situación de público conocimiento.

Todas las situaciones mencionadas fueron debidamente denunciadas y comunicadas a la Contratante, según sucesivas notas que se adjuntan. Y tal como lo habíamos dicho, esta situación fue motivo del proceso de Avenimiento en la DNCP donde se acordó precisamente, en uno de sus puntos, la reprogramación de los plazos contractuales.

Verificación del Cumplimiento de las EETT:

d.5. Muestras:

En libro de obras, se han presentado los pedidos de aprobación de materiales y/o muestras de rubros más importantes y que así lo requerían. Asimismo, existen sucesivas notas, que adjuntamos, donde ponemos a consideración, y solicitamos su aprobación reiteradas veces, de distintos materiales a incorporar a la obra. No obtuvimos, jamás respuesta alguna de la contratante.

Existen rubros que no precisan autorización, al ser de interpretación única según EETT.

1.4.5. Remoción de los encofrados:

El hormigón fue elaborado y puesto sobre encofrado por una Empresa reconocida de Concretos Elaborados, sabiendo que los mismos tienen su propio laboratorio de control de calidad, garantizando el cumplimiento de lo exigido en las EETT. Los resultados serán arrimados a la Fiscalización para su documentación y respaldo, si así lo requieran.

Mediciones:

ING. JULIO A. GALIANO MORAN
EMPRESA CONSTRUCTORA

ING. JULIO A. GALIANO MORAN

EMPRESA CONSTRUCTORA

Avenida Santísima Trinidad 1565 c/kuarajhy

Telefax: 296-438

Email: juliogaliano@tigo.com.py

La medición de la resistencia de puesta a tierra, y otras mediciones de lo instalado, fue realizada por los profesionales electricistas contratados por nuestra Empresa para su ejecución. Este ensayo puede ser repetido, a instancias de esa auditoria y/o de la Fiscalización, si así lo amerita.

Las pruebas hidráulicas, fueron comunicadas por libro de obra, al momento de su conclusión, estando con presión y en uso durante meses para verificar su correcto funcionamiento. El sistema contra incendios se encuentra funcionando y automatizados, pudiendo comprobarse "in situ" su correcto funcionamiento.

Comentarios:

2.1. Limpieza – Obrador – Vallado:

Referente a la suciedad y el abandono que menciona el funcionario, recordamos que, al momento de la verificación, la obra se encontraba en manos y cuidado de la Municipalidad de San Lorenzo, y a cargo del personal municipal designado para ello.

Las butacas depositadas sobre la tarima, se encuentran embaladas y fueron entregadas a la Municipalidad para el resguardo pues constituyen las butacas de reserva para reposición y/o mantenimiento futuro. Existen notas, que se adjuntan, donde se solicitaba al Municipio la persona y el lugar para la entrega de las mismas, sin respuesta alguna, optando por dejarlos acopiados en el sitio.

Con respecto al Vallado y Obrador, es evidente que no podrá visualizarlos por estar la obra concluida. Una parte del vallado estamos utilizando para proteger la puerta de blindex de la fachada principal, rota por manifestantes durante la transición de autoridades del Municipio. La denuncia policial esta presentada.

ING. JULIO A. GALIANO MORAN

ING. JULIO A. GALIANO MORAN

6(Seis)

EMPRESA CONSTRUCTORA

Avenida Santísima Trinidad 1565 c/kuarajhy

Telefax: 296-438

Email: juliogaliano@tigo.com.py

Lamentamos la falta de participación de nuestros representantes técnicos en la inspección realizada, no habiendo recibido requerimiento, ni solicitado nuestra presencia, para la visita. Hubiese sido de utilidad para la auditoría, las explicaciones sobre todo lo ocurrido con anterioridad a la verificación.

Respecto del **"total estado de abandono"** mencionado en el informe, no se ajusta a la realidad, y lo que si refleja es el desinterés total del Contratante en finalizar el Contrato y cumplir sus obligaciones, situación que no debería ser trasladada ni imputada a la gestión del contratista, que como se ha dicho, viene manifestando ese estado de falta de cuidado recurrentemente.

2.2. Demolición:

No logramos comprender la lógica de esta observación.

Es imposible visualizar estos trabajos en esta etapa, siendo rubros ejecutados en su totalidad al inicio de la obra. Sin la demolición indicada, no se pudo haber ejecutado trabajo posterior alguno en las zonas observadas.

2.3. Sanitarios /Cocina/Cantina/Boleteria/Acceso Principal

a) Retiro de artefactos y cañerías:

Todos ejecutados al inicio de la obra, siendo imposible observarlas en una verificación de obra concluida.

b) Contrapiso:

Ejecutados como base para los pisos ejecutados. No entendemos la aseveración del auditor.

c) Pasamanos parea Sanitarios:

ING. JULIO A. GALIANO MORAN

ING. JULIO A. GALIANO MORAN

EMPRESA CONSTRUCTORA

Avenida Santísima Trinidad 1565 c/kuarajhy

Telefax: 296-438

Email: juliogaliano@tigo.com.py

Los mismos se encuentran instalados en los baños especiales para minusválidos, que evidentemente no fueron advertidos por el equipo auditor. Invitamos a los mismos a indicar en obra su existencia según exigencias.

d) Escalera biblioteca:

El revestido de la escalera fue restaurado, ya que no se encontraban materiales similares para su implementación. En la parte superior (biblioteca) no se intervenía, según alcance contractual, por lo cual se opto por conservar dicho material y solo restaurarla a nuevo. Todo lo actuado fue realizado con venia de la fiscalización.

e) Casillero para vestuario:

Equipamiento proveído, pero bajo resguardo en deposito, ante el alto riesgo de robo en obra. Invitamos a indicar, en obra su existencia según exigencias.

f) Piso porcelanato:

Las tareas de reparación del piso en acceso fueron realizadas por nuestro personal en su oportunidad, y en caso de persistir las observaciones estaríamos procediendo a su reparación.

g) Finalmente menciona que existen rubros terminados, pero con objeciones, rogando a los fiscales nos indiquen sus reclamos respectivos a fin de proceder a su revisión y corrección inmediata. No contamos con reclamo alguno de la fiscalización, extrañando lo afirmado por esa Auditoria.

2.4. Platea/Escenario/Vestuario/Camerino

No logramos comprender la lógica de esta observación.

ING. JULIO A. GALIANO MORAN
EMPRESA CONSTRUCTORA

ING. JULIO A. GALIANO MORAN

EMPRESA CONSTRUCTORA

Avenida Santísima Trinidad 1565 c/kuarajhy

Telefax: 296-438

Email: juliogaliano@tigo.com.py

Es imposible visualizar estos trabajos en esta etapa, siendo rubros ejecutados en su totalidad al inicio de la obra. Sin la demolición indicada, no se pudo haber ejecutado trabajo posterior alguno en las zonas observadas.

Finalmente menciona que existen rubros terminados, pero con objeciones, rogando a los fiscales nos indiquen sus reclamos respectivos a fin de proceder a su revisión y corrección inmediata. No contamos con reclamo alguno de la fiscalización, extrañando lo afirmado por esa Auditoria.

Humedad en camerinos: La presencia de humedad en camerinos y en otras áreas existentes antes de nuestra intervención en obra, fue comunicada a la Fiscalización deslindando responsabilidades, ya que su solución no se encontraba dentro del alcance contractual. Recordamos que la elaboración del proyecto no se encuentra a nuestro cargo y la solución a problemas heredados, como el mencionado, se hubiese considerado en su momento y no endilgar al contratista, como parece sugerir lo informado.

2.5. Vivienda del Cuidador:

Menciona que existen rubros terminados, pero con objeciones, rogando a los fiscales nos indiquen sus reclamos respectivos a fin de proceder a su revisión y corrección inmediata. No contamos con reclamo alguno de la fiscalización, extrañando lo afirmado por esa Auditoria. Las objeciones nunca fueron realizadas por la fiscalización, pero procederemos a la revisión y corrección de lo señalado.

2.6. Acceso lateral:

Es imposible visualizar estos trabajos en esta etapa, siendo rubros ejecutados en su totalidad al inicio de la obra. Sin la demolición indicada, no se pudo haber ejecutado trabajo posterior alguno en las zonas observadas.

ING. JULIO A. GALIANO MORAN

EMPRESA CONSTRUCTORA

Avenida Santísima Trinidad 1565 c/kuarajhy

Telefax: 296-438

Email: juliogaliano@tigo.com.py

10 (diez)

2.12. Instalación Eléctrica:

Las objeciones nunca fueron realizadas por la fiscalización, pero procederemos a la revisión y corrección de lo señalado.
Las pruebas solicitadas fueron realizadas por nuestros técnicos, incluso con presencia de la fiscalización, pero no existen inconvenientes en repetirlas.

2. CONCLUSION:

Los registros de cantidades realizadas, a fin de seguimiento de la ejecución del contrato, puede realizarse con los Certificados de Obra, emitidos sucesivamente por nuestra Empresa y jamás objetados, respondidos, ni pagados por la contratante:

a) Certificado 1 (Exp. N° 5275 – 04/05/2010):
Avance Acumulado 39,19 %
b) Certificado 2 (Exp. N° 9603- 14/07/2010):
Avance Acumulado 69,86 %
c) Certificado 3 (Exp. N° 13350 – 25/09/2010):
Avance Acumulado 83,65 %
d) Certificado 4 (Exp. N° 452 – 03/01/2011):
Avance Acumulado: 100,00 %

Sobre la calificación de "caligrafia inentendible" en el libro de obra, nos parece muy subjetiva, pues de ser así nos hubiesen convocado para clarificarlas y no limitarse a adjetivarlas como "inentendible". Además, creemos que la contraparte ha interpretado lo consignado pues todas han sido firmadas al pie, por los mismos.

Consideración sobre supuesta Mora del plazo contractual:

ING. JULIO A. GALIANO MORAN
CONST. SOCIETA

ING. JULIO A. GALIANO MORAN

11(once)

EMPRESA CONSTRUCTORA

Avenida Santísima Trinidad 1565 c/kuarajhy

Telefax: 296-438

Email: juliogaliano@tigo.com.py

El inicio de la obra se vio comprometido con el atraso en el pago del ANTICIPO, que fue efectivizado recién en fecha 09/02/2010, siendo el **único pago recibido hasta la fecha.**

El plazo de ejecución original de las obras era de **120 días**, a computarse desde el desembolso del Anticipo previsto.

Entonces por aplicación de las C.G.C. 11.4) se dispuso una prórroga inicial: ***"El atraso en el pago del anticipo prorrogará en igual plazo la fecha del cumplimiento de las obligaciones por ambas partes".***

Por resolución RIM SL N° 2801/2010 se prorroga los plazos por 60 (sesenta días) días, llevando el nuevo plazo de entrega al 09/08/2010. A partir de esta fecha, hemos solicitado la reprogramación de los plazos contractuales, por los motivos expuestos sucesivamente, que hacían imposible el cierre contractual:

- Retraso de pago del anticipo: 09/02/10;
- Falta de proyecto ejecutivo;
- Falta de pago de los cuatro certificados de obra, situación que perdura hasta la fecha, habiendo concluido la obra con recursos propios del Contratista;
- Anteproyecto disponible no coincide con lo relevado en obra. Se procedió a elaborar de cero, el nuevo proyecto ejecutivo a implementar;
- Falta de planos de instalaciones en general: electricidad, sanitarias, señales débiles, instalaciones especiales, etc.;
- Trabajos adicionales de extrema necesidad, sin ser reconocidos a la fecha;
- Las soluciones técnicas a implementar, no fueron resueltas por la fiscalización en tiempo y forma, dilatando la ejecución de trabajos críticos a efectos del avance de obras;
- Rubros no previstos en planilla de oferta y sin definir como serán cubiertos;

ING. JULIO A. GALIANO MORAN

EMPRESA CONSTRUCTORA

Avenida Santísima Trinidad 1565 c/kuarajhy

Telefax: 296-438

Email: juliogaliano@tigo.com.py

- Grave problema de limites con el vecino, que nos obligo a mayor volumen de obras, así como demolición y reposición de trabajos ya concluidos;
- Falta de fiscalización en obra, siendo el representante técnico designa quien mayores tropiezos ocasiono durante la ejecución de la obra.
- Permanente robos a las instalaciones, con total indiferencia del Municipio.
- Imposibilidad de entregar las butacas, importadas desde China, por bajantes del rio que imposibilitaban el arribo de las mismas. Esta situación es de público conocimiento.
- Escases del Cemento portland, situación de público conocimiento.

Todas las situaciones mencionadas fueron debidamente denunciadas y comunicadas a la Contratante, según sucesivas notas que se adjuntan. Y tal como lo habíamos dicho, esta situación fue motivo del proceso de Avenimiento en la DNCP donde se acordó precisamente, en uno de sus puntos, la reprogramación de los plazos contractuales.

Según conclusión "*no se puede hablar de amortización de saldo, ya que la obra se encuentra inconclusa*", siendo absurda tal aseveración pues lo observado son aspectos que pueden y deben ser corregidos, observaciones y objeciones mediante, hasta la Recepción Definitiva.

Recordemos que es de elemental conocimiento que en un Contrato de Obra Pública, el último estado de revisión y corrección lo es siempre la Recepción Definitiva, momento en el cual el contratante tiene la facultad de requerir las correcciones apreciadas. Como no nos encontramos lastimosamente en ese estado, pueden existir y persistir aspectos de la obra con las imperfecciones propias de su naturaleza coyuntural.

ING. JULIO A. GALIANO MORAN

EMPRESA CONSTRUCTORA

Avenida Santísima Trinidad 1565 c/kuarajhy

Telefax: 296-438

Email: juliogaliano@tigo.com.py

Asimismo, los auditores mencionan que ***"...no se puede hablar de reconocimiento de trabajos adicionales, debido a que se define el presente contrato como ajuste alzado"***.

Esta expresión resume el desconocimiento negligente de la materia y compromete la seriedad del informe.

Es sabido que se deben reconocerse mayores costos, siempre que se produzca un cambio en los planos o trabajos complementarios no contemplados.

Es precisamente esa la razón por la cual la Ley, previó en su artículo 62, los Convenios modificatorios de Obras Publicas.

Este convenio es reclamado a la contratante, desde los primeros meses de obra, sin haber tenido respuesta alguna en todo el periodo, habiéndolas reconocido en la Audiencia de Avenimiento.

Alberto Spota, en su **Tratado de Obra Pública**, Tomo I – pág. 401, define que ***"...el ajuste alzado significa una obra cuyo precio se fija a un tanto global, y requiere, por lo tanto, una invariabilidad de la obra que corresponda a esa invariabilidad en el precio"*** y reafirma que ***"...la invariabilidad del precio impone la invariabilidad de la obra"***.

Siendo más ilustrativo, se puede afirmar que un contrato de ajuste alzado (vulgo llave en mano), tiene la característica de respetar un proyecto inicial y sus mediciones, pagando un monto preestablecido por ello, pero que no implica ni la posibilidad ni la imposibilidad de realizar modificaciones de obras, adicionales, obras nuevas etc., que tendrá como lógica consecuencia, una variación económica.

Es conveniente que los auditores de la Dirección de Verificación Contractual, se compenetren con la naturaleza jurídica y el alcance de este tipo o modalidad contractual y evitar así despistes en la materia.

ING. JULIO A. GALIANO MORAN

ING. JULIO A. GALIANO MORAN

EMPRESA CONSTRUCTORA

Avenida Santísima Trinidad 1565 c/kuarajhy

Telefax: 296-438

Email: juliogaliano@tigo.com.py

Finalmente queremos dejar expresado que nos encontramos a vuestra entera disposición para ampliar aspectos de este descargo, sin perjuicio de requerirle una evaluación objetiva de la situación y evitar que la desprolijidad de la contratante en la gestión de la obra, sea trasladada injustamente al contratista.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar al señor Director Nacional, muy atentamente.

Ing. Julio Antonio Galiano Moran

LISTADO DE NOTAS PRESENTADAS

Resulta necesario que la DNCP, evalúe el proceso de inconvenientes que han afectado a nuestra empresa desde el inicio del proceso, razón por la cual hacemos en esta oportunidad un resumen de los pedidos formulados, con su respectiva fecha y número de expediente.

Dimensionar ello, permitirá comprender muchas de las observaciones contenidas en el Informe N° 11/11.

Exp. N° 3706/10 – 24/03/10 reclamando:

- *"existiendo rubros demorados por cuestiones totalmente ajenas a nuestra empresa y atribuibles exclusivamente a indefiniciones y falta de proyecto ejecutivo, problemas con el vecino lindero, falta de aprobación de materiales, etc.";*
- *"Se nos exige implementar, con urgencia, rubros específicos que resultan imposible de encarar por indefiniciones: Estructura y acabado de escenarios; Revestimientos*

ING. JULIO A. GALIANO MORAN

15(quince)

EMPRESA CONSTRUCTORA

Avenida Santísima Trinidad 1565 c/kuarajhy

Telefax: 296-438

Email: juliogaliano@tigo.com.py

Cerámicos y otros; Instalación Eléctrica /Incendios; Equipamiento mobiliarios.

Exp. N° 4288 – 09/04/10:

- *"solicitar la concesión de una prorroga del plazo de culminación de obras por los motivos expuestos: Demora en origen y falta de definición de las butacas; condiciones climáticas y sus condiciones; desabastecimiento del cemento portland; el delicado problemas de límites de la propiedad lindera ocasionando demolición y reposición de obras de H°A° ya ejecutadas y otros; la falta de proyecto ejecutivo obligando a la Empresa al rediseño total de las instalaciones a pesar de no ser nuestra función contractual; el retraso del pago del anticipo; etc.*

Exp. N° 4290/10 – 09/04/10:

- *"solicitar el reconocimiento y elaboración del Anexo Contractual de Trabajos adicionales, dentro del Contrato de reacondicionamiento General del Teatro Municipal, según planilla adjunta"*

Exp. N° 8488/10 – 10/06/10:

- *Reclamo de pago de Certificado de Obra N° 1;*
- *Reclamo de pronta liberación de Trabajos adicionales a fin de ejecutar rubros críticos incluidos en ella;*
- *Solicita analizar pedido de prorroga de los plazos contractuales...;*

ING. JULIO A. GALIANO MORAN

EMPRESA CONSTRUCTORA

Avenida Santísima Trinidad 1565 c/kuarajhy

Telefax: 296-438

Email: juliogaliano@tigo.com.py

16(dieciseis)

- *Deja constancia de posición sobre rubro no incluido en nuestro contrato y a cargo del Municipio….*

Exp. N° 9602/10 – 14/07/10:

- *Reclama falta de pago de Certificados N° 1 y 2;*
- *Reclama respuesta a propuesta de Trabajos Adicionales;*
- *Reitera la existencia de trabajos a cargo del Municipios y necesarios para habilitar la obra en forma conjunta...;*
- *Solicita que la fiscalización responda sobre puntos sometidos a su aprobación pues su demora ocasiona atrasos en su implementación….*

Exp. N° 9630/10 – 14/07/10:

- *"reiteramos los reclamos sucesivos realizados...;*
- *"La contratista comunica que no se encargara de las tareas a cargo del Municipio…;*
- *Se exige definición de los temas puestos a consideración de la fiscalización para su aprobación y posterior inicio de los mismos, comprometiendo los plazos contractuales…;*
- *Solicitamos la mediación de la Intendencia Municipal ante la falta de predisposición de la Fiscalización y del Director de Obras del Municipio…….*

Exp. N° 10.396 – 09/08/10:

"solicitamos una nueva prorroga del plazo de culminación de obras por: demora en el transporte vial de las butacas; condiciones climáticas adversas y sus consecuencias que afectaron el avance normal en obras al exterior; la falta de

ING. JULIO A. GALIANO MORAN

EMPRESA CONSTRUCTORA

Avenida Santísima Trinidad 1565 c/kuarajhy

Telefax: 296-438

Email: juliogaliano@tigo.com.py

proyecto ejecutivo y la necesidad continua de rediseños de las instalaciones; la falta de pago de los Certificados afectando el normal avance de las obras e insumos importados.

Exp. Nº 10.576 – 31/08/10

- *"Solicita la regularización de pagos pendientes"*
- *"Solicita designar un nexo, o representante del Municipio, a fin de coordinar todo lo relacionado con la obra, en vista a su entrega final. La obra se encuentra paralizada....."*
- *"Solicita reprogramar los plazos contractuales....."*

Exp. Nº 10.498 – 24/08/10:

- *"Solicita la regularización de pagos de los Certificados emitidos y la tramitación de la planilla de trabajos adicionales de extrema necesidad;*
- *Solicita designar un nexo, o representante del Municipio, a fin de coordinar lo relacionado con la obra, ante la falta de presencia de la fiscalización, en vistas a la Entrega final.*

Exp. Nº 13.347 – 25/11/10:

- *Deja constancia de la existencia de trabajos no incluidos dentro del alcance de lo contratado con nuestra Empresa y que son de extrema necesidad para el optimo funcionamiento de la obra...*

Exp. Nº 13.350 – 25/11/10:

- *Solicita al Municipio un relevamiento y verificación total de lo ejecutado a la fecha ;*

ING. JULIO A. GALIANO MORAN

EMPRESA CONSTRUCTORA

Avenida Santísima Trinidad 1565 c/kuarajhy

Telefax: 296-438

Email: juliogaliano@tigo.com.py

18(diez y ocho)

- *Reitera que la obra no se encuentra concluida por causas de su entero conocimiento y alertado en sucesivas notas remitidas: Indefiniciones de proyecto; Falta de proyecto ejecutivo; falta de pagos de certificados N° 1, 2 y 3; anarquía administrativa surgida del cambio de mando municipal; inacción total de los fiscales; trabajos adicionales no reconocidos a la fecha y de extrema necesidad; etc.;*
- *Se solicita presentar, evaluar y consensuar un nuevo cronograma de entrega de las obras.*

Exp. N° 449 – 03/01/11:

- *Solicita al Municipio designe su representante técnico y ordene el relevamiento y verificación general de los trabajos ejecutados por nuestra Empresa, estando a la fecha en condiciones de RECEPCION PROVISORIA.*
- *No han sido reconocidos a la fecha los Adicionales al Contrato Básico;*
- *Deja constancia de la existencia de trabajos no incluidos dentro del alcance de lo contratado a nuestra Empresa y que son de extrema necesidad para el optimo funcionamiento de la obra una vez habilitada;*
- *Alarma sobre la falta de pago de Certificados y analiza la posibilidad de plantear resarcimientos económicos ante ello.*
- *Alerta sobre la seguridad de la obra, pues permanentemente estamos siendo victimas de robo de distintos componentes de obra; solicitando incorporar vigilancia Municipal;*
- *Plantea la posibilidad de solicitar, de común acuerdo, la intervención de la DNCO (Art. 85 y 86 de la Ley 2051) a fin*

19 (diez y nueve)

ING. JULIO A. GALIANO MORAN

EMPRESA CONSTRUCTORA

Avenida Santísima Trinidad 1565 c/kuarajhy

Telefax: 296-438

Email: juliogaliano@tigo.com.py

de determinar los elementos comunes, puntos de controversia y buscar conciliar intereses.

Exp. N° 714 – 11/01/11:

- *Reitera pedido de Recepción Provisoria y designación del técnico para la revisión y prueba general;*
- *Reitera pedido de elaboración de la Addenda para regularizar los trabajos adicionales de obra y la reprogramación de los plazos contractuales;*
- *Plantea la posibilidad de solicitar, de común acuerdo, la intervención de la DNCO (Art. 85 y 86 de la Ley 2051) a fin de determinar los elementos comunes, puntos de controversia y buscar conciliar intereses.*

Exp. N° 715 – 11/01/11:

- *Solicita designar al personal técnico a fin de la Recepción de las Butacas sobrantes, a fin de asegurar su custodia y disponibilidad para futuras reposiciones.*

Exp. N° 1008 – 17/01/11:

- *Reitera pedido de Recepción de Obra;*
- *Deja constancia de los robos ocurridos en la obra, ante la indiferencia del Municipio;*
- *Solicita la mediación del Intendente ante la total indiferencia y falta de respuesta de los responsables del Municipio;*
- *Solicita el pago de los Certificados N° 1, 2 3 y 4 (100%) y comunica que el incumplimiento ocasiona trastornos*

20 (veinte)

ING. JULIO A. GALIANO MORAN

EMPRESA CONSTRUCTORA

Avenida Santísima Trinidad 1565 c/kuarajhy

Telefax: 296-438

Email: juliogaliano@tigo.com.py

financieros a nuestra Empresa. Con esta considera agotadas las instancias y solicitará intervención de otros Organismos de Control del Estado.

Exp. N° 1178 – 20/01/11:

- *Ante la inacción administrativa, de oficio ponemos a su consideración la renovación de las Pólizas de Garantía de Anticipo de Obras y de Fiel Cumplimiento de Contrato.....;*
- *La obra se encuentra concluida y pendiente de Recepción Provisoria, única y exclusivamente por desidia de los funcionarios designados para ello"*

Exp. N° 1199 – 21/01/11:

- *Ante la falta de respuesta del Municipio a los trabajos que quedarón a su cargo, dejamos constancia que la inacción ocasiona que varios rubros entregados por nuestra Empresa se encuentren afectados por las consecuencias. Especificamente el ingreso de aguas pluviales del patio y las filtraciones del techo, inundan el escenario, y el espacio entre el mismo y las butacas, dañando el alfombrado, el piso de goma, las butacas y el piso parquet.*
  Ante ello responsabilizamos a la Comuna de los daños ocasionados, reiterando la necesidad de que se asuma una postura seria con relación a lo denunciado."